



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO L - N° 2522

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 11 de Abril de 2003.-

### SUMARIO

### Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 2122/02, 02, 16, 29, 36, 120, 149, 227, 231, 375, 376, 379, 386 a 393, 395 a 399, 410, 419 a 422, 433, 436, 439 a 479).....	410
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 047).....	418
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 045 a 049).....	418
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 353, 357, 359 a 362, 377, 378 y 385).....	419
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 209, 210 y 218).....	419
Ministerio de la Producción	
Comité de Vigilancia - Zona Franca La Pampa: (Res. Grales. Nros. 031 y 032).....	420
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 15, 23 a 32).....	420
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Contaduría General: (Res. Nros. 44 a 48, 57 a 59).....	425
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 31 a 33).....	425
Licitaciones:.....	425
Avisos Judiciales:.....	426
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	438

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2122 - 13-XII-02 - Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 264 del Expediente N° 11664/02.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 2119/02, el que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 1°.- Autorízase a Tesorería General para efectuar un pago a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, por el importe de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 19.600), a efectos de gratificar a los alumnos de esa Universidad, que participan del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1011, a razón de Peso Cien (\$100) por persona, sujeto a rendición posterior ante el Tribunal de Cuentas. El beneficio alcanzará a quienes los titulares de reparticiones de la Administración Pública Provincial certifiquen su pertenencia al programa citado, al 1° de diciembre de 2002.”

Decreto N° 02 -2-I-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 179 del Expediente N° 57/03.

Art. 2°.- Determínase que la “Solicitud de Reestructuración N° 89127” adjunta a fs. 32, se autoriza al solo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.

Art. 3°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de reestructuración Nros. 86999, 86997, 86996, 87002, 87004, 87005, 86991, 86990, 87003, 87009, 87008, 86998 y 86993”, adjuntas a fs. 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 144, 146, 148 y 150 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Establécese la “Solicitud de Reestructuración N° 89664” adjunta a fs. 152, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 16 -9-I-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 175 del Expediente N° 346/03.

Art. 2°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de Reestructuración Nros. 89670, 89667, 89665 y 89668”, adjuntas a fs. 124, 128, 130 y 134 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 29 -17-I-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 249 del Expediente N° 380/03.

Art. 2°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de Reestructuración Nros. 89131 y 89135”, adjuntas a fs. 12 y 90 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.

Art. 3°.- Establécese la “Solicitud de reestructuración N° 87015” adjunta a fs. 168, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 36 -24-I-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 165 del Expediente N° 561/03.

Art. 2°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de Reestructuración Nros.91237, 89342 y 91956 adjuntas a fs. 52, 54 y 64 respectivamente, se autorizan al solo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso del recurso “Ministerio del Interior Programa F.T.S.P.P.”.

Decreto N° 120 -10-II-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 197 del Expediente N° 876/03.

Art. 2°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de Reestructuración Nros. 89144 y 89146”, adjuntas a fs. 178 y 180 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.

Decreto N° 149 -14-II-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 175 del Expediente N° 1213/03.

Art. 2°.- Determínase que las “Solicitudes de Reestructuración Nros.93234 adjunta a fs. 20 se autoriza al solo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.

Decreto N° 227 -21-II-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuestos vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 207 del Expediente N° 1386/03.

Art. 2°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de Reestructuración Nros.87022 y 87023”,

adjuntas a fs. 34 y 151 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 231 -25-II-03- Art. 1°.- Apruébanse los índices definitivos de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento para el Ejercicio 2003, conforme al detalle de la planilla que forma parte del presente decreto. (Expte. N° 86/03)

Decreto N° 375 -18-III-03- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo" por esta única vez, cuyo monto será de Lp 100 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluídos los docentes titulares y los agentes comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales que fueran dejados sin efecto por Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 2.025.

Quedan excluídos de esta asignación los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuyas remuneraciones brutas sujetas a aportes del mes de marzo de 2003, hayan resultado superiores por persona, a las del cargo de Director General vigente en el escalafón del Poder Ejecutivo. A este efecto, y con el objeto del cálculo del monto, se computará de este cargo exclusivamente los siguientes conceptos: Asignación de la Categoría, Suplemento Remunerativo no bonificable y Adicional Ley N° 1387.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter al 1° de marzo de 2003, salvo lo dispuesto en los artículos 4° y 5°, y se efectivizará con los haberes de dicho mes.

Art. 2°.- Otórgase una gratificación especial por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluídos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaban en tal carácter al 1° de marzo de 2003, cuyo monto será una suma fija de Lp 100, pagaderos en la oportunidad que defina ese Instituto. Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona cuyos haberes básicos no resulten superior al 75% del importe consignado en el segundo párrafo del artículo precedente y con los alcances y limitaciones del mismo; no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio.

Art. 3°.- Determinábase asimismo que el monto "Estímulo" y de la gratificación especial del artículo precedente será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no sufrirá los aportes previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 4°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que haya revistado en tal carácter en el primer trimestre del 2003, percibirá el "Estímulo"

aún cuando no se encuentre en actividad al 31 de marzo de 2003, proporcionándose el beneficio al tiempo de prestación de servicios y abonándose a partir de la fecha de liquidación complementaria del mes de marzo del corriente. Corresponderá el monto completo al que trabajó el trimestre enero-marzo.

Art. 5°.- Establécese que los agentes en situación de pasividad con fecha de inicio de la misma entre el 1° de enero y el 1° de marzo de 2003, percibirán el monto completo de la gratificación con su haber jubilatorio.

Asimismo, el personal activo al 1° de marzo de 2003 que cesare con posterioridad a esa fecha, y hasta el 31 de marzo de 2003 inclusive, percibirá el "Estímulo" como agente activo.

Art. 6°.- Determinábase que el "Estímulo" previsto por el presente se abonará completo, al personal de la Administración Pública que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio asimismo, al personal que cumpla horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiere prestado servicios completos durante el trimestre, los límites previstos por el presente serán proporcionados al tiempo efectivo de prestaciones de servicios.

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá el "Estímulo" completo con las particularidades del presente, a excepción de los que se detallan en Planilla, que forma parte del presente decreto, a los que se les proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso. (S/Expte. 2169/03).

Art. 8°.- Determinábase que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados en el ámbito del artículo 6° de la Ley 1.279, proporcionándose el monto de la asignación al tiempo de prestación de servicios. Este beneficio se hará efectivo sólo para prestadores que están en actividad al 1° de marzo de 2003. Corresponderá el monto completo al que trabajó el trimestre enero-marzo.

Art. 9°.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 6° del presente, se considerará monto completo del "Estímulo" para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

Art. 10°.- Otórgase el "Estímulo" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las Comisiones de Fomento.-

Art. 11.- Facúltase el Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer los aportes máximos necesarios a las Municipalidades que adhieran al presente, y Comisiones de Fomento, para ser aplicados al financiamiento del beneficio, según detalle de Planillas, debiéndose considerar que el Poder Ejecutivo solventará exclusivamente el costo de la asignación a los agentes de planta de cada ente comunal.-

Art. 12.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

Art. 13.- Dése cuenta a la Honorable Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1.238.-

Decreto N° 376 -20-III-03- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General para efectuar un pago a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, por el importe de Lp. 7.360,00, a efectos de gratificar a los alumnos de esa Universidad, que participan del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1.011, a razón de Lp. 40 por persona, sujeto a rendición posterior ante el Tribunal de Cuentas. El beneficio alcanzará a quienes los titulares de reparticiones de la Administración Pública Provincial certifiquen su pertenencia al programa citado, al 1° de marzo de año 2003.-

Art. 2°.- Dispónese que Contaduría General pagará a cada Médico Residente designado en jurisdicción de Salud Pública el importe Lp. 100.00 afectándose el importe de Lp. 2.600.-

Decreto N° 379 -20-III-03- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios del "PROGRAMA OCUPACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES", se les complementará el importe correspondiente al mes de marzo y por única vez, con la suma fija de Lp. 40,00 por persona, ascendiendo el monto total por el presente a Lp. 840,00.-

Decreto N° 386 -26-III-03- Art. 1°.- Extiéndese hasta el día 31 de julio de 2003, la vigencia del sistema especial y temporario de descuento de intereses generados por deudas en concepto de Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- establecido por Decreto N° 1.853/02.-

Decreto N° 387 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M. el día 23 de diciembre de 2002, en el marco del acuerdo suscripto entre la provincia de La Pampa y el Ministerio del Interior de la Nación que fuera aprobado por Ley N° 2020, con el objeto de implementar el Fondo para el Financiamiento de la Expansión de la Actividad Apícola, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de la Producción a otorgar poder especial a favor de Banco de La Pampa S.E.M., a través de su presidente CPN Luis E. ROLDAN (LE 7.363.814) y de su Gerente General CPN Osvaldo L. DADONE (DNI 14.695.079), con la facultad de sustituir en los funcionarios que éstos designen, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa suscriban la documentación relativa a la operatoria que se implementa en virtud de los convenios a que hace referencia en el artículo anterior, constituyan las garantías requeridas, lleven adelante las gestiones judiciales y extrajudiciales de

cobro y restantes acciones que coadyuven al cumplimiento de dicho mandato.-

A ese efecto, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 388 -27-III-03- Art. 1°.- Aprobar la liquidación obrante a fs. 670 del expediente n° 3500/91, que asciende a la suma de \$ 4.635,00, correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de los Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2003.-

Art. 2°.- Disponer el pago de la suma indicada en el artículo anterior mediante transferencia a la Cuenta corriente de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS N°907789/9, Banco de Santa Cruz S.A., Sucursal Capital Federal, Buenos Aires, con la imputación a la partida 0-G-41-0-790-1-30-06-03-00-000-6-1285 Entidades Científicas y de Investigación (OFEPHI), del presupuesto vigente.-

Decreto N° 389 -27-III-03- Art. 1°.- Dónase a la AGRUPACION 9 DE JUNIO DE 1956 BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10777/02)

Decreto N° 390 -27-III-03- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10336/02)

Decreto N° 391 -27-III-03- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANE, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9698/02)

Decreto N° 392 -27-III-03- Art. 1°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de febrero de 2003 la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 703/02 al agente, Categoría I-11 Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 MAYOR, Francisco Rogelio -L.E. N° 7.369.211 -Legajo N° 1293, Afiliado N° 17853, perteneciente a la Dirección de Aguas de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 393 -27-III-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2003 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 06 -Rama Administrativa- Ley 643 Alicia Ester GONZALEZ, D.N.I. N° 4.610.362 -Clase 1944-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 395 -27-III-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas

semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Julio Argentino DELIA -L.E. N° 4.911.450 - Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 396 -27-III-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 3 de marzo de 2003, la renuncia presentada por la Señora Bibiana Edit CORTEZ, D.N.I. N° 16.517.951, al cargo de Juez de Paz 1° Suplente de la localidad de Victorica.-

Decreto N° 397 -27-III-03- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Luis Alberto MARENCHINO, D.N.I. N° 12.451.599, clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 398 -27-III-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía Gabriel Alberto PEREZ, D. N. I. N° 21.449.563, Clase 1970, ello en base a lo expuesto precedentemente.-

Decreto N° 399 -27-III-03- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2003, un Adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25 % de la asignación de la categoría 5, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643, y 1° de la N.J.F. N° 815 a la agente PATURLANE, Marta -categoría 5- Legajo N° 5.123.-

Art. 2°.- Reconócese desde el 1° de enero y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional especial asignado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2003, un Adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643, modificado por los artículos 47 de la Ley n° 1200 y 13 de la Ley n° 1347, a los agentes y por los porcentajes que se detallan (Expte. N° 10732/02).-

Decreto N° 410 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Claudio Daniel VERBEKE -DNI N° 22.105.600 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 20 de enero y el 20 de marzo de 2003, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 419 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Roxana Anahí TIMO, DNI. N° 21.430.258, Clase 1970, y por el período comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2003, y para

desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 420 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Laura Adriana LENZZI, DNI. N° 16.341.168, Clase 1964, y por el período comprendido entre el 22 de enero y el 22 de marzo de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 421 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Amelia del Valle PEREZ, DNI. N° 26.770.398, Clase 1979, y por el período comprendido entre el 9 de enero y el 9 de marzo de 2003, y para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial de Conhelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 422 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Matilde Isabel SOSA, DNI. N° 11.462.373, Clase 1954, y por el período comprendido entre el 2 de enero y el 23 de febrero de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud de Villa Germinal, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 433 -27-III-03- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 436 -28-III-03- Art. 1°.- Autorízase a la Redeterminación de los Precios correspondientes al Contrato firmado entre la Secretaría de Obras y Servicios Público y la Empresa Cosntructora BERTONE, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION PISO DESTINADO AL CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS - EDIFICIO DE LA DIRECCION DE TURISMO Y MINERIA - SANTA ROSA, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 985 a 1008 y de fojas 1014 a 1045, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.- (Expte. N° 3109/01).-

Decreto N° 439 -28-III-03- Art. 1°.- Reconócese los servicios prestados en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" por el señor Claudio Daniel VERBEKE, DNI N° 22.105.600, Clase 1971, en el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 2002, con una retribución equivalente a la que corresponde a

la Categoría 14 de la Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, con más el Adicional por Riesgo Hospitalario; con omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 440 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 163.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, por los montos y conceptos que en cada caso se indican:

224-6 General Acha, \$ 43.000,00 - Gastos de emergencia.-

153-7 General Pico, \$ 90.000,00 - Gastos de emergencia.-

204-8 Toay, \$ 30.000,00 - Gastos de emergencia.-

Decreto N° 441 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Acuérdase un aporte no reintegrables por la suma de \$Lp. 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, que será destinado a emprendimientos productivos.-

Decreto N° 442 -1-IV-03- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Quemú Quemú, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 70.000.- importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 443 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto DELGADO, DNI. N° 17.959.586, Clase 1967, y por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 6 de abril de 2003, para desempeñarse como Médico Tocoginecólogo en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 444 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Bautista Octavio AMAYA, DNI. N° 26.514.578, Clase 1977, y por el período comprendido entre el 27 de enero y el 27 de marzo de 2003, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 445 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Paul Hernán Reyes SOTO, DNI. N° 26.808.752, Clase 1978, y por el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de marzo de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el

Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 446 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Sebastián Carlos María RAMIREZ ASTUDILLO, DNI. N° 24.779.851, Clase 1975, y por el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero y de 2003, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 447 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Patricia Carina STEINBACH, DNI. N° 23.345.029, Clase 1974, y por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 28 de marzo de 2003, y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 448 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Estela VILA, DNI. N° 25.753.545, Clase 1977, y por el período comprendido entre el 7 de enero y el 7 de marzo de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 449 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mónica Fabiana PONZIO, DNI. N° 21.638.193, Clase 1971, y por el período comprendido entre el 9 y el 31 de enero de 2003 y para desempeñarse como Médica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 450 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Celia Alicia TRAMONTINI, DNI. N° 22.328.568, Clase 1971, y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2003, y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 451 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley

1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Alberto KLEIN, DNI. N° 26.264.516, Clase 1978, y por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 3 de abril de 2003, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 452 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Griselda Bibiana VELEZ, DNI. N° 12.388.594, Clase 1958, y por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 12 de abril de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Río Atuel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 453 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Carlos BECK, DNI. N° M 5.267.458, Clase 1949, y por el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de marzo de 2003, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 454 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Nélon ARTAZA, DNI. N° 20.885.837, Clase 1968, y por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 6 de abril de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 455 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gastón Gabriel GARIALDE, DNI. N° 23.378.243, Clase 1973, y por el período comprendido entre el 8 de enero y el 8 de marzo de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 456 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Laura Noemí FELIX, DNI. N° 22.943.453, Clase 1972, y por el período comprendido entre el 10 de enero y hasta el 10 de marzo de 2003, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 457 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gastón Gabriel GARIALDE, DNI. N° 23.378.243, Clase 1973, y por el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2002 y el 6 de enero de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 458 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Hugo Héctor BOTTERO, DNI. N° M 8.605.112, Clase 1951, y por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2002 y el 2 de febrero de 2003 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 459 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Nicolás MARQUESONI, DNI. N° 22.913.891, Clase 1972, y por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 19 de marzo de 2003, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 460 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Miriam Liliana BUSTAMANTE, DNI. N° 14.421.207, Clase 1961, y por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Monte Nieves, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 461 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María ARRIAGA, DNI. N° 11.152.382, Clase 1954, y por el período comprendido entre el 29 de enero y el 29 de marzo de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 462 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Víctor Daniel

LOZANO, DNI. N° 18.512.663, Clase 1967, y por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 22 de marzo de 2003, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 463 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Hugo Martín FERREYRA, DNI. N° 27.796.674, Clase 1979, y por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2002 y el 5 de enero de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud "Evita", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 464 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gustavo Daniel TOPFANIN, DNI. N° 23.492.051, Clase 1973, y por el período comprendido entre el 3 y el 22 de marzo de 2003, para desempeñarse como Médico Generalista en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 465 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 189/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Juana Isabel PEREZ, DNI. N° 16.687.728 - Clase 1964- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 21 de febrero y el 21 de abril de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 466 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 187/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Gabriel Enrique NAVARRO, DNI. N° 24.517.367 -Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 y el 28 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 467 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 283/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- Marina Badia JURI, DNI. N° 18.422.171 - Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de

febrero y el 1 de abril de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 468 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 172/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Yanina Valeria PORCEL, DNI. N° 28.659.974 - Clase 1981- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 27 de enero y el 27 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 469 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 181/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- Susana Isabel CORDOBA, DNI. N° 24.240.199 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 18 de febrero y el 18 de abril de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 470 -1-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 170/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Alicia Susana GARCIA, DNI. N° 21.035.573 - Clase 1969- perteneciente al Centro de Salud Los Hornos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 y el 20 de marzo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 471 -1-IV-03- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente decreto la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley 1279) María Esther RIVAROLA. DNI. N° 10.274.262 - Clase 1952-, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.

Art. 2°.- A partir de la fecha del presente Decreto y el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales y Dedicación Exclusiva - Ley 1279) Elder Raúl CARDOZO, DNI. N° 16.311.737 - Clase 1963, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto N° 472 -1-IV-03- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) - Ley 643 - Elida Juana PELLEGRINO, L.C. N° 5.216.227 - Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-



Decreto N° 473 -I-IV-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria del agente Categoría 3 (Rama Administrativa) - Ley 643-Julio José WIGGENHAUSER, L.E. N° 7.351.609 - Clase 1937-, perteneciente a la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 474 -I-IV-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación por Invalidez del agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Felipe Enrique SOSA, DNI. N° 16.835.838 - Clase 1964-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 475 -I-IV-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) - Ley 1279-María Luisa GALINELLI, L.C. N° 0.982.981 - Clase 1934-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 476 -I-IV-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2003 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Raquel ILLOA, L.C. N° 3.639.009 - Clase 1937-, perteneciente a la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 477 -I-IV-03- Art. 1°.- Adscribir al Ministerio de Gobierno y Justicia a la Agente Irene SUAREZ, L.C. N° 06.115.877, Categoría 7, -Planta Permanente-, Afiliada N° 21.505/3 dependiente de la Municipalidad de Victorica, a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003.-

Decreto N° 478 -I-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y, en consecuencia, el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACION - EJERCICIO 2003", que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Déjase establecido que la obra detallada en el Anexo II, a ejecutar con recursos propios, sólo podrá realizarse previa disponibilidad de los mismos.-

#### ANEXO I

##### OBRAS POR ADMINISTRACION A EJECUTAR CON FONDOS PROVENIENTES DE RENTAS GENERALES

1. Mantenimiento Anual de la Red de Riego, Drenaje y Vial del Distrito de Riego y Drenaje del Sistema Agrícola El Sauzal.-  
Presupuesto: \$ 84.000.

2. Mantenimiento Anual de la Red de Riego, Drenaje y Vial del Sistema de Aprovechamiento Múltiple de 25 de Mayo y Puente Dique.  
Presupuesto: \$ 126.000.

3. Mantenimiento Obras Civiles.  
Presupuesto: \$ 31.000.

4. Extensión y Líneas Experimentales, Obras Conexas y Complementarias.  
Presupuesto: \$ 67.000.

5. Promoción y Apoyo a la Producción.  
Presupuesto: \$ 52.000.

6. Mensuras.-  
Presupuesto: \$ 25.000.

7. Análisis de Anteproyectos.  
Presupuesto: \$ 3.000.

8. Defensa de Márgenes.  
Presupuesto: \$ 31.000.

9. Obras de Guarda y protección y Corrección de Torrentes.  
Presupuesto: \$ 21.000.

10. Control Ecológico.  
Presupuesto: \$ 2.000.

11. Mantenimiento de Parques y Jardines, Obras Conexas y Complementarias.  
Presupuesto: \$ 8.000.-

#### ANEXO II

##### OBRAS POR ADMINISTRACION A EJECUTAR CON FONDOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS

1. Remodelación Quincho para Sala de Reuniones.  
Presupuesto: \$ 14.000.-

Decreto N° 479 -I-IV-03- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 192/02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el agente Héctor Raúl TORALES, DNI. N° 10.789.264, Categoría 02 -Rama Administrativa-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 047 -27-III-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 144.800,00, a favor de las comunas que se mencionan destinado en todos los casos a déficit, gastos de emergencia y de funcionamiento, y otros conceptos de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 4.500,00 - Obra alumbrado en ruta.

211-3 Arata: \$ 4.000,00 - Gastos de emergencia.

061-2 Bernardo Larroudé: \$ 10.000,00 - Gastos de emergencia.

063-8 Ceballos: \$ 11.800,00 - Construcción basurero.

011-7 Doblás: \$ 5.000,00 - Gastos de emergencia.

082-8 Eduardo Castex: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

153-7 General Pico: \$ 20.000,00 - Reparación máquinas viales.

031-5 La Adela: \$ 4.500,00 - Gastos de emergencia.

072-9 La Humada: \$ 20.000,00 - Adquisición pala cargadora.

124-8 Luan Toro: \$ 4.000,00 - Gastos de emergencia.

012-5 Macachín: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales de bacheo.  
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 15.000,00 - Acondicionamiento basurero municipal.  
 092-7 Puelches: \$ 5.000,00 - Gastos de emergencia.  
 173-5 Quemú Quemú: \$ 5.000,00 - Pavimento urbano.  
 187-5 Rancul: \$ 8.000,00 - Gastos de emergencia.  
 \$ 5.000,00 - Reparación motoniveladora.  
 204-8 Toay: \$ 6.000,00 - Gastos de emergencia.  
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 7.000,00 - Acondicionamiento basurero municipal.

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 045 -26-III-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 7.000,00, favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa.-

Disp. N° 046 -26-III-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 39.600,00, favor de las Comunas que se citan por los montos que se indican para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 1.500,00.  
 113-1 General San Martín: \$ 500,00  
 172-7 Miguel Cané: \$ 600,00  
 084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00  
 162-8 Puelen: \$ 5.000,00  
 125-5 Telén: \$ 10.000,00  
 191-7 Adolfo V. Praet: \$ 1.000,00  
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 6.000,00  
 131-3 Cuchillo C6: \$ 3.000,00  
 142-0 La Reforma: \$ 4.000,00  
 186-7 Quetrequén: \$ 5.000,00.

Disp. N° 047 -26-III-03- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 79.300,00, favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 Abramo: \$ 4.500,00 - Adquisición cubiertas  
 192-5 Alta Italia: \$ 3.300,00 - Señalización e iluminación.  
 063-8 Ceballos: \$ 600,00 - Reparación camión volcador.  
 011-7 Doblas: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.  
 113-1 Gral. San Martín: \$ 3.200,00 - Reparación tráfico.  
 065-3 Int. Alvear: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.  
 043-0 Lonquimay: \$ 10.000,00 - Reacondicionamiento basurero.  
 212-1 Metileo: \$ 2.000,00 - Obras públicas.

015-8 Rolón: \$ 3.000,00 - Adquisición cubiertas.  
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 2.000,00 - Reparación motoniveladora.  
 213-9 Trenal: \$ 1.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 161-0 25 de Mayo: \$ 9.000,00 - Adquisición prensa hidráulica.  
 087-7 Winifreda: \$ 5.500,00 - Refacción plaza pública.  
 131-3 Cuchillo C6: \$ 2.500,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 142-0 La Reforma: \$ 3.700,00 - Adquisición placas recordatorio 100° Aniversario.  
 185-9 Pichi Huinca: \$ 8.000,00 - Entoscado calles.  
 186-7 Quetrequén: \$ 1.500,00 - Cuota adquisición inmueble.  
 085-1 Rucanelo: \$ 5.000,00 - Adquisición ladrillos.

Disp. N° 048 -2-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 600,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, para atender el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).-

Disp. N° 049 -2-IV-03- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 64.375,00, favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 Conhelo: \$ 2.000,00 - Adquisición materiales de construcción.  
 153-7 General Pico: \$ 10.000,00 - Reparación máquinas viales.  
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 3.600,00 - Reparación camión regador.  
 031-5 La Adela: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales.  
 092-7 Puelches: \$ 1.500,00 - Reparación parque automotor.  
 162-8 Puelén: \$ 2.000,00 - Relleno terrenos.  
 053-9 Santa Isabel: \$ 7.600,00 - Adquisición materiales y reparación parque automotor.  
 125-5 Telén: \$ 6.500,00 - Adquisición materiales construcción viviendas.  
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 7.600,00 - Cuota adquisición inmueble.  
 091-9 Gobernador Duval: \$ 3.600,00 - Construcción viviendas económicas.  
 142-0 La Reforma: \$ 10.000,00 - Obra Estación de Servicio.  
 185-9 Pichi Huinca: \$ 1.500,00 - Reparación automotor.  
 085-1 Rucanelo: \$ 3.475,00 - Reparación y equipamiento.

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 353 -24-III-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que

forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (S/Expte. N°274/03).-

Res. N° 357 -24-III-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD de REALICO, la suma de \$ 2.000,00, destinadas al Taller Protegido "Un Nuevo Sol", con domicilio en esa localidad, para solventar parcialmente los gastos de infraestructura.-

Res. N° 359 -24-III-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD de QUEHUE, la suma de \$ 4.000.-, destinada a solventar parcialmente los gastos de infraestructura en el Mercado Artesanal de esa localidad.-

Res. N° 360 -24-III-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "PENALES", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 361 -24-III-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la COMISION de FOMENTO de SPELUZZI, la suma de \$ 200, con destino a solventar gastos de salud de pobladores de esa localidad.-

Res. N° 362 -24-III-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA. (S/Expte. N° 283/03).-

Res. N° 377 -26-III-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de MAURICIO MAYER, la suma de \$ 860,00, destinada a solventar gastos de salud.-

Res. N° 378 -26-III-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de CEBALLOS, la suma de \$ 1.000,00, destinada a solventar gastos de salud.-

Res. N° 385 -27-III-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD de GENERAL MANUEL JORGE CAMPOS, la suma de \$ 3.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Residencia de Ancianos.-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 209 -19-III-03- Art. 1°.- Convocar a Inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 - y sus

modificatorias - y Capítulo I de las Disposiciones Generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (Ley 1442 y 1940) y 202 inciso a) - Director de Primera.

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.

Art. 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 078/03 que por error involuntario consignó en el artículo 1° los requisitos establecidos en artículo 203 - punto 2 - Director de Iera.

Concurso de Ascenso N° 11/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior Cargos vacantes para concurso: **Director de Primera Categoría**

Establecimiento	Categoría	Grupo	Ubicación
Centro Educ.			
Polivalente	1era.	3	25 de Mayo

Res. N° 210 -19-III-03- Art. 1°.- Convocar a Inscripción a los aspirantes a participar en los concursos de ascenso de jerarquía para cubrir los cargos que se detallan en el anexo, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 1124 - y sus modificatorias - y Capítulo I de las Disposiciones Generales del Decreto 2181/02, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en los artículos N° 47 (Ley 1442 y 1940) y 202 inciso a) - Director de Segunda.

Art. 2°.- Las inscripciones se efectuarán personalmente en la sede del Tribunal de Clasificación de Nivel Polimodal y Superior desde el 12 al 26 de marzo de 2003, en horario administrativo.

Art. 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 077/03 que por error involuntario consignó en el artículo 1° los requisitos establecidos en artículo 203 - punto 2 - Director de Iera.

Concurso de Ascenso N° 12/2003

Dirección General de Educación Polimodal y Superior Cargos vacantes para concurso: **Director de Segunda Categoría**

Escuela	Categoría	Grupo	Ubicación
E.P.E.T N° 4	2da.	1	General Acha

Res. N° 218 -20-III-03- Art. 1°.- Clausurar Temporariamente a partir del 03 de marzo de 2003 la Escuela N° 208 (Personal Unico, Grupo 3°) de Colonia La Elina zona rural de Embajador Martini, por carecer de matrícula conveniente para mantener en funcionamiento el establecimiento.

Art. 2°.- Los bienes muebles y archivo del establecimiento serán entregados a la Coordinación de Ing.Luiggi-Caleufú, quién dispondrá su resguardo o distribución.-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**COMITE DE VIGILANCIA  
ZONA FRANCA LA PAMPA**

Res. Gral. N° 031 -2-IV-03- Art. 1°.-  
Aprobar la rescisión unilateral del contrato de Usuario Directo celebrado entre "GENERAL PICO Sociedad Anónima" y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIAS S.A.-

Res. Gral. N° 032 -2-IV-03- Art. 1°.-  
Aprobar la rescisión unilateral del contrato de Usuario Directo celebrado entre "SERVICIOS VIALES RIO BRANCO Sociedad Anónima" y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIAS S.A.-

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**DIRECCION DE MINERIA**

**DISPOSICION MINERA N° 15.-**

Santa Rosa, 26 de Febrero de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 5471/80, cantera TINI; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XIX, Fracción D, Lote 4, Parcela 1 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, TINI, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 17/89 (27/02/89);

POR ELLO:

**LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :**

1°) ANULAR el registro de la cantera TINI (Expte. 5471/80) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para

conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 23.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 4395/92, cantera LA PRIMAVERA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XXIV, Fracción D, Lote 19, Parcela 5 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, LA PRIMAVERA, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 49/95 (14/06/95);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

POR ELLO:

**LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :**

1°) ANULAR el registro de la cantera LA PRIMAVERA (Expte. 4395/92) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 24.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 6556/78, cantera PUESTO MUÑOZ; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XXIV, Fracción D, Lotes 17 y 18, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, PUESTO MUÑOZ, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 51/82 (22/03/82);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

## POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
DISPONE:

1°) ANULAR el registro de la cantera PUESTO MUÑOZ (Expte. 6556/78) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 25.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

## VISTO:

El expediente N° 1113/84, cantera MARIA EUGENIA; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XV, Fracción A, Lote 22, del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y

tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, MARIA EUGENIA, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 124/85 (27/05/85);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

## POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
DISPONE:

1°) ANULAR el registro de la cantera MARIA EUGENIA (Expte. 1113/84) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 26.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

## VISTO:

El expediente N° 10880/75, cantera de arena;

y

## CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XX, Fracción C, Lote 7, leguas a y b del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 19/94 (10/05/94);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

## POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :

1°) ANULAR el registro de la cantera de arena ubicada en Sección XX, Fracción C, Lote 7, leguas a y b del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa (Expte. 10.880/75) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 27.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 1687/82, cantera de arena;  
y

CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XXIV, Fracción C, Lote 19, Parcela 2 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 82/84 (11/06/84);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :

1°) ANULAR el registro de la cantera de arena ubicada en Sección XXIV, Fracción C, Lote 19, Parcela 2 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa (Expte. 1687/82) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por

Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 28.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 6643/82, cantera ANDREA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XX, Fracción C, Lote 4, Parcela 3 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, ANDREA, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 25/93 (19/04/93);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :

1°) ANULAR el registro de la cantera ANDREA (Expte. 6643/82) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 29.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 2952/80, cantera CAROLINA; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XX, Fracción c, Lote 4, Parcela 3 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, CAROLINA, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 25/93 (19/04/93);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

## POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :

1°) ANULAR el registro de la cantera CAROLINA (Expte. 2952/80) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 30.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

## VISTO:

El expediente N° 8890/86, cantera SAN CARLOS; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los

que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, SAN CARLOS, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 64/91 (14/10/91) y 4/92 (03/03/92);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

## POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
D I S P O N E :

1°) ANULAR el registro de la cantera SAN CARLOS (Expte. 8890/86) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2522

**DISPOSICION MINERA N° 31.-**

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

## VISTO:

El expediente N° 8327/77, cantera GOBERNADOR AYALA; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XXIV, Fracción D, Lote 19, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, GOBERNADOR AYALA, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 114/99 (26/10/99);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA  
DISPONE:

1°) ANULAR el registro de la cantera GOBERNADOR AYALA (Expte. 8327/77) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2522

#### DISPOSICION MINERA N° 32.-

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 1313/78, cantera CALFUCURA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, CALFUCURA, se encuentra en calidad de caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 66/91 (18/10/91);

Que Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA

DISPONE:

1°) ANULAR el registro de la cantera CALFUCURA (Expte. 1313/78) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2522

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 44 -21-III-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: UNGARO, Daniel Nicolás en los códigos: 15340 - 15350 - 18010 - 18020 - 18040.-

Res. N° 45 -21-III-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: ECO CARNE S.R.L. en el código: 18905.-

Res. N° 46 -24-III-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GRIENSU S.A. en los códigos: 16525 - 16530 - 16640 - 16810 - 26515 - 26530 - 26600.-

Res. N° 47 -24-III-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MUTUAL S.A. en los códigos: 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540.-

Res. N° 48 -25-III-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: RENE CHIAVON S.R.L. en los códigos: 12520 - 12920 - 12940 - 12990 - 13040 - 13130 - 13400 - 13710 - 13750 - 14010 - 14030 - 14310 - 14320 - 14540 - 14610 - 14630 - 14710 - 14720 - 14730 - 15130 - 15136 - 15143 - 15180 - 15210 - 15280 - 15340 - 15350 - 16105 - 16115 - 16150 - 16220 - 16230 - 19150 - 19160 - 19320 - 29999.-

Res. N° 57 -02-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: LABORATORIOS BAGÓ S.A. en el código: 16505.-

Res. N° 58 -02-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I. en el código: 16310 - 16350 - 16645 - 16685 - 16730 - 16760 - 17740 - 27440 - 27441 - 27442.-

Res. N° 59 -02-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: RAUL QUINTELA S.R.L. en el código: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540 - 16630 - 16640 - 16670 - 16840 - 26515 - 26520.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS



Res. N° 31 -01-IV-03- Art. 1°.- Prorrógase la licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2003, para realizar tareas de Consultor senior en evaluación de Proyectos en la Universidad de Tres de Febrero, en la ciudad de Casero, Provincia de Buenos Aires, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Raúl Hector FERREIRO, DNI N° 12.194.750 - clase 1956 perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 32 -02-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCION Y AMPLIACIÓN PODER JUDICIAL CALLE 9 DE JULIO Y GONZALEZ - SANTA ROSA" a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES por el monto de \$ 139.052,74 con un plazo de ejecución de 150 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 33 -02-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 16.359,80 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCION BAÑOS ENTRE PISO CENTRO CIVICO SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y modificatorias.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa CONSTRUCTORA JUAN CARLOS PITZ de JUAN CARLOS PITZ la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 16.359,80 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la firma Adjudicataria y facúltase al Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

## L I C I T A C I O N E S

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**LICITACION PUBLICA N° 3/2003**

EXPEDIENTE N° 1.999/2003.-

**OBJETO:** Provisión de Alimentos destinados al Programa de Emergencia Alimentaria Nacional.-

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** Día 24 de Abril de 2003 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 - Ciudad.-

**Retiro de Pliegos:** Se podrán retirar en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de ésta ciudad.

B. Of. 2522

Aviso postergación Apertura

Licitación Pública N° 1/2003

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACION PUBLICA N° 1/2003

Expediente N° 98/2003 Resolución N° 199/2003

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 1 - RUTA PROVINCIAL N° 7, SECCION: Km. 34,702 - Km. 38,617.

Presupuesto Oficial: \$ 1.260.143,46

Plazo de Ejecución: siete meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$2.160.245,93

Capacidad Técnica Requerida: \$ 1.260.143,46

Especialidad: Pavimento Flexible

Precio del Pliego: \$ 500,00

Apertura de las Propuestas: 29/04/2003, a las 10:00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Venta de Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B. Of. 2522

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Carlos Alberto Roldán, de apodos "Kenpay" o "Kempes", de profesión jornalero rural, de nacionalidad argentina, nacido en Puelches L.P., el 11 de Noviembre de 1976, con último domicilio conocido en la planta urbana de la localidad de Puelches L.P. habiendo residido con anterioridad en Santa Rosa L.P., que no sabe leer y escribir, ser hijo de Laureano Roldán, que no vive y de Manuela Ñancucho, que no vive, de que con fecha 16/10/02 se Declaró su Sobreseimiento, de conformidad con lo normado en el art. 295, inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar en la comunidad, en el expediente 547/02 caratulado: "Roldán, Carlos Alberto s/Hurto"; //eral Acha, 18 de Marzo de 2003 ... Atento a lo informado a fs. 136 vta. Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa a fin de que se

publique en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjunta al presente, con el fin de que se notifique a Carlos Alberto Roldan del contenido de la sentencia de Sobreseimiento de fs. 123.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.-

B. Of. 2520 a 2522

“El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CONDORI, Hermenegilda Alcira, M.I. N° 13.494.611, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de renunciar a todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda N° 15, construída mediante el Plan FO.NA.VI. -XLI- de la localidad de QUEMU QUEMU, LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2520 a 2522

“El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor QUINTANA, Eustaquio, M.I. N° 05.633.447, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, Zona 20, Casa N° 419, sita en Calle 306 N° 1924 de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2520 a 2522

“El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a los Presuntos Herederos de la Señora RUIZ de ABAD, María Esther, M.I. N° 04.234.089, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. XI, Casa N° 34, sita en Calle 27 N° 1165 entre 22 y 24 de la Localidad de VICTORICA, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2520 a 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Julio César Palacios, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, sito en Larroque y Camino Negro, 2° piso, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados: “SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA s/CONCURSO PREVENTIVO”, que se ha resuelto con fecha 23 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 6 de junio de 2003, ante el Síndico Julio Nicolás Sánchez, los que serán

recepcionados en los domicilios sitos en las calles Saavedra N° 497 y Azara N° 137, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs. El informe individual de los créditos será presentado el día 5 de septiembre de 2003 (confr. Artículo 35 de la Ley de Concursos y Quiebras). Se hace saber que se ha resuelto diferir la fijación de la fecha prevista por el Artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras (presentación del Informe General), y las fechas subsiguientes, para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista por el Artículo 36 de la Ley de Concursos y Quiebras, a los fines de mantener un mejor orden procesal, dada la envergadura de las presentes actuaciones. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2003.- Dra. María Elisa REGHENZANI, Secretaria.-

B. Of. 2520 a 2523

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en ésta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: “HERNANDEZ, ELINA s/ SUCESION AB- INTESTATO”. Expte. N° A 21.013/03 CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de doña Elina HERNANDEZ, con último domicilio en Trenal, de ésta Provincia -para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 25 de febrero de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Elina HERNANDEZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER-Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Marta ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Marzo 07 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2521 - 2522

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: “RUARTE, Ramona Eladia s/MEDIDA CAUTELAR”, Expte. N° C 1171/01, notifica al Sr. Pedro Crispín GOMEZ, con D.N.I. N° 13.309.456, que se ha trabado embargo sobre sus haberes como empleado de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Colonia Barón Ltda. por la suma de pesos quinientos veintinueve con sesenta centavos (\$ 529,60).- El auto que ordena el presente, dice: “General Pico, Mayo 20 de 2.002.- Notifíquese al accionado del embargo trabado en autos.- ... (Fdo.) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor.-”

El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Febrero 28 de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- (Fdo) Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, Marzo 25 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2521-2522

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo de Juez Sustituto Dr. Andrés N. Zulaica y Secretaria Dra. Adriana E. Telleriarte, en Expte. A-26834, caratulado "ALVAREZ LOPEZ, María Josefa y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes María Josefa ALVAREZ LOPEZ y Rosa JIMENEZ. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en un diario del medio.- Profesional Interviniente: Dra. Liliana Beatriz Phagouapé, Rivadavia N° 245, Santa Rosa, La Pampa.- Liliana Beatriz Phagouapé, Abogada.-

B. Of. 2522-2523

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Arturo SARRIEGUI, en autos: "SARRIEGUI, José Arturo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-41938/03.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena".- Dra. María Gloria Albores, Juez. Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.- Profesional Interviniente: Dra. María Irene Giusti, Cervantes N° 485 Santa Rosa.- María Irene Giusti, Abogada.-

B. Of. 2522

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, cita a don Leandro Agustín CORDOBA, a efectos de que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/CORDOBA, Leandro Agustín s/Apremio", Expte. N° C-20.985/03, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Marzo 20 de 2003.-... cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.)... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en Avda. San Martín Nro. 451 Gral. Pico (LP).- Secretaría, General Pico (LP) Marzo 25 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la

ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "GUARAGLIA, Edgardo Obdulio sobre Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° A 21.174/02 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Edgardo Obdulio GUARAGLIA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 26 de marzo de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de Edgardo Obdulio GUARAGLIA (acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr. inc. 2° del C. Pr.)". Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER- Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Luciano San Juan, con domicilio legal en calle 115 N° 875, de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Marzo 28 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/AIMAR, Luis Rubén y Otros S/Ejecución Hipotecaria". Expte. N° 12.659/90, que los martilleros públicos Ignacio BOGA (Colegiado Nro. 30) y Adolfo PÉREZ TELLERIA (Colegiado Nro. 49), domiciliados en calle 11 Nro. 1016 y Avda. San Martín Nro. 225, respectivamente, ambos de la ciudad de General Pico, el día 23 de abril de 2003 a la hora 11, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, sito en calle 19 Nro. 445, rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: UNA FRACCION DE CAMPO con una superficie total de 93 has. 69 ás., con todo lo plantado y adherido al suelo, que se identifica como: una fracción de campo ubicada en el Lote 4, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 3, Parcela 21. Inscripción de Dominio Nro. E-9777/78 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII-610. Partida Nro. 647001/6.- MEJORAS: Ubicado practicamente en la zona urbana de Rancul LP., con instalación de remates ferias con 110 corrales de encierre, corrales de aparte y mangas, balanza para pesar animales en pié; bebederos y aguadas, tranqueras de madera; una casa tipo barrio con tres dormitorios y casa para puestero con molino y tanque, con todos sus alambrados en buenas condiciones.- BASE: esta fracción saldrá a la venta con una base de \$ 346.000.- Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, SE REDUCIRA LA BASE en un 25%. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiera ofertas, se rematará SIN BASE (art. 550 C. Procesal).- La venta se hará al mejor postor.- En la subasta no se aceptarán compras "en comisión".- Deuda por

Impuesto Inmobiliario: \$ 10.099,47 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002; se hace saber que estará a cargo del comprador la deuda que reconozca el inmueble y devengada hasta la fecha de la subasta por impuesto inmobiliario rural; y también estarán a cargo del comprador todos los gastos de transferencia e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, y además deberá el comprador al suscribir el boleto de compraventa abonar el sellado de ley (1%); El PAGO DEL PRECIO Y COMISIÓN: En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 20% del precio de venta al contado, y la comisión de ley a los martilleros (3%).- El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, mediante depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, a nombre del Tribunal actuante y como perteneciente a estos autos.- Se deja constancia además, que en cuanto a la moneda de pago del precio, en la subasta sólo se aceptarán pesos y/o dolares estadounidenses (billetes), dejando también expresa constancia que no se aceptarán lecop, patacones, lecor, etc.- Si el comprador abonase con dólares estadounidenses (billetes), los mismos se computarán como pesos según el tipo de cambio vendedor con que cerró sus operaciones el B.C.R.A. el día 22 de abril de 2003.- Se autoriza a los señores martilleros a percibir el pago del 20% en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas que rigen la materia, supeditándose el resultado de la subasta a la acreditación del pago efectuado.- El bien saldrá a la venta "ad corpus"; y se hace saber a los posibles adquirentes que si bien el inmueble se encuentra ocupado por terceros, el mismo será entregado al comprador libre de ocupantes, atento que por resolución judicial ya se declaró que dicha ocupación resulta inoponible al acreedor hipotecario y al que resulte comprador de la subasta.- Para todo tipo de consultas, y para coordinar la visita y revisión del inmueble, los interesados deberán comunicarse con los martilleros Ignacio Boga con oficina en calle 11 Nro. 1016, Tel. 02302 430151, e-mail estudiobogadoyenard@hotmail.com y Adolfo Pérez Tellería con oficina en calle Avda. San Martín 225 telefax 02302 436815, e-mail eduardo00infovia.com.ar ambos de la ciudad de General Pico LP.- El auto que ordena la venta dice: "General Pico, marzo 24 de 2003... "Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y tres en el diario local La Reforma y dos en el diario La Arena... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dras. Silvina Matilde Bogetti y/o Pamela Sabina Molinari por el Banco de La Pampa, domicilio constituido en calle 22 Nro. 704; y Síndico de la quiebra de "Luis Aimar Demaría SA", Cr. Osvaldo G. Gareis y su letrado Dr. Gustavo César Massara, domicilio constituido en calle 22 Nro. 337, todos de General Pico LP.- Secretaría, marzo 28 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, III Circ. Judicial, Gral. Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CORRAL, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mariana FERRERO, en autos: "GOTTAU, Pablo Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. 7365/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Pablo Eduardo GOTTAU, a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 14 de febrero de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Miguel Angel PALAZZANI e Ivan Gerardo LOPEZ RADITS. Garibaldi 410 - Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, Marzo 20 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, III Circ. Judicial, Gral. Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CORRAL, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mariana FERRERO, en autos: "VIERA Rubén Javier y FAJARDO, María Z. s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. 7347/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Rubén Javier VIERA y Doña María Zulma FAJARDO, a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 21 de febrero de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Miguel Angel PALAZZANI e Iván Gerardo LOPEZ RADITS. Garibaldi 410 - Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, Marzo 20 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, III Circ. Judicial, Gral. Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CORRAL, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mariana FERRERO, en autos: "HAYER Lydia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. 7364/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lydia HAYER, a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 14 de febrero de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Miguel Angel PALAZZANI e Ivan Gerardo LOPEZ RADITS. Garibaldi 410 - Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, Marzo 20 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Carlos G. Perdigues de la Primera Circunscripción Judicial de ésta provincia de La Pampa, en los autos caratulados "TUELLS Hugo Dimas s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A 42100/03), cita y emplaza a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Hugo Dimas TUELLS, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Enzo A. Rodríguez Dieguez, Norma B. Bonkowski, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 27 de Marzo de 2003.- Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ, Abogado; Norma B. BONKOWSKI, Abogada.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en autos "ALZURI, Jacinto S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 7616/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Jacinto ALZURI a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 24 de marzo de 2003.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena, ... citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi 410 - General Acha (LP).- Secretaría, marzo 28 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Tres de la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "BRITO Armando y Otro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. A 41822; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Armando BRITO y Edelmira PERALTA, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "EL DIARIO".- Prof. Interviniente: Dr. Horacio A. T. MAFUD, con domicilio legal en Avda. San Martín, Nro. 437, planta baja, of. 2; Sta. Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 25 de Marzo de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com. Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa, en autos: "DE PAULA, Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 42202, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis DE PAULA por el plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dr. Marcelo G. del Moral y Ricardo H. Sánchez. Domicilio: Urquiza 614. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 3 de abril de 2003.- Dr. Ricardo H. SANCHEZ, Abogado.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com. Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa, en autos: "GABELLOTTA, Juan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 42200, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Juan GABELLOTTA por el plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dr. Marcelo G. del Moral y Ricardo H. Sánchez. Domicilio: Urquiza 614. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 3 de abril de 2003.- Dr. Ricardo H. SANCHEZ, Abogado.-

B. Of. 2522

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. HERRERA, ROBERTO HUGO - M.I. N° 10.658.335, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de renunciar a todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda N° 42, construida mediante el Plan FO.NA.VI. -XXXIV-AMPLIACION- de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa- bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2522 a 2524

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. FERNANDEZ, NESTOR FELIX - M.I. N° 07.364.035, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de renunciar a todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda N° 29, construida mediante el Plan FO.NA.VI. -I- de la localidad de 25 de Mayo - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2522 a 2524

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Bartolo Clemente Brinatti, para que se presenten en los autos caratulados: "BRINATTI, Bartolo Clemente s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 21154/03. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de Marzo de 2003...- ... Abrese el proceso sucesorio de Bartolo Clemente Brinatti. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...- Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Guillermo Bertone, abogado, con domicilio en Calle 11 N° 1293, de General Pico, La Pampa.- General Pico, Marzo 27 de 2003.- Secretaría: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María

Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo de Carlos A. Reale, en autos: "HERNANDEZ, Antonio s/Sucesión Ab-Intestato en autos "Héctor, Elsa Susana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-41815), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Hernández. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el periódico "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. María E. Héctor y Dra. María E. Caviglia. Domicilio: Savioli 875 - Juan B. Justo 12.- Santa Rosa, L.P., 26 de Marzo de 2003.- Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "GUSMAN UBILDA TEODORA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 20773.- Conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de diciembre de 2002.- ...Abrese el proceso sucesorio de UBILDA TEODORA GUSMAN (acta de defunción de fs. 7).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarretta, abogados, ambos con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico, La Pampa. 07-02-03.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juana Gómez y Nelly González, en autos: "GONZALEZ, Nelly y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-42.046, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dra. Noralí Eyheramón, Dr. Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: Cervantes N° 335.- Santa Rosa, La Pampa, 01 de Abril de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, Secretaría Unica, de Santa Rosa, en autos caratulados: "di NAPOLI, Orlando Néstor s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-41856), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Orlando Néstor di Napoli. Santa Rosa, 28 de Febrero de 2003 ...

procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena".- ... Fdo: Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Profesional interviniente: Emir O di Napoli.- Dom.: Pellegrini 606 de Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 13 de Marzo de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.- B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "GAITAN DE ALE, Elsa Beatriz c/FORNIONE, Mario y Otro s/Daños y Perjuicios", Expte. N° E 853/98, que el Martillero Público Raúl O Fernández Mendía, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 14 de Abril de 2003, a las 10,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: un automotor Dominio WKD 827, Marca Mercedes Benz, Modelo Mercedes LO1114/48, Tipo: Chasis sin cabina, Nro. Motor RPA131084, Marca Motor: Mercedes Benz; N° Chasis 341-042-10-005608; Marca Chasis Mercedes Benz.- Condiciones para la subasta: Sin Base, venta al contado y mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero y 1% de sellado de boleto.- El auto que ordena la publicación de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 6 de Diciembre de 2002.- III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y por dos veces en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 535), dejando constancia que el automotor registra deuda de patentes la que estará a cargo del comprador (\$ 3.864,92 al 10/09/02).- Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Augusto J. Trucco Santiago.- General Pico, 27 de Marzo de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "POLIMENI de BORRELLO, Domenica s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-21075/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Polimeni, Domenica, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de Marzo de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Aníbal Abel Campo y Patricia Larre de Campo, con domicilio en calle 11 N° 181 (Oeste) de General Pico, Secretaría Unica, General Pico, 24 de Marzo de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en

la ciudad de General Pico, Secretaría Unica; comunica en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MICHELIS, Mateo Vicente", Expte. Nro. C 20505; comunica que el Martillero Público Ignacio Boga, con domicilio en calle 11 nro. 1016 de General Pico, L.P., teléfono 02302 430151, rematará el día 15 de Abril de 2003, a la hora 10, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 nro. 445 el siguiente inmueble de propiedad del accionado: Un terreno baldío, en la ciudad de General Pico, calle 16 entre 35 y 37, designado catastralmente como Ej. 021, Circ. I, radio "i", manzana 69, parcela 21, Partida nro. 676.978/5, Superficie 400 m2.- Condiciones de la Subasta: Base: \$ 2.012,91; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local.- Comisión: 3% de Ley a cargo del comprador.- Sellado contrato 1% a cargo del comprador.- Se deja constancia que el inmueble registra deuda por impuesto inmobiliario al 20/12/2002 de \$ 161,61, la que estará a cargo del comprador.- El auto ordenando la medida dice: General Pico, 05 de Febrero de 2003.- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial.- Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Prof. interviniente: Asesoría Letrada Munic. Gral. Pico, con domicilio en calle Avda. San Martín 451, Gral Pico.- General Pico, 28 de Marzo de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica; comunica en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/SANGUINETTI, Angel s/Apremio", Expte. Nro. C 17423; comunica que el Martillero Público Ignacio Boga, con domicilio en calle 11 nro. 1016 de General Pico, L.P., teléfono 02302 430151, rematará el día 15 de Abril de 2003, a la hora 11, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 nro. 445 el siguiente inmueble de propiedad del accionado: Un terreno baldío, en la ciudad de General Pico, designado catastralmente como Ej. 021, Circ. I, radio "G", manzana 95, parcela 7, Partida nro. 603141/3, Superficie 3223 m2.- Condiciones de la Subasta: Base: \$ 866,04 (art. 129 C. Fiscal); venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local.- Comisión: 3% de Ley a cargo del comprador.- Sellado contrato 1% a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- El auto ordenando la medida dice: General Pico, 07 de Mayo de 2002.- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario local La Reforma.- Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. interviniente: Asesoría Letrada Municip. Gral. Pico, con domicilio en calle

Avda. San Martín 451, Gral Pico.- General Pico, 01 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-  
B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en la calle Sarmiento 125, Planta Baja, de Santa Rosa, en autos "FREIDENBERGER de DRAQUE Angela Bárbara y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-42002, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Angela Bárbara FREIDENBERGER y Laura Nelba DRAQUE para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Prof. Interv.: Dres. Martín Alberto Pequis y José Luis Scarpello, con domicilio en Avda. San Martín 718, Piso 1°, Of. 102 -Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 26 de Marzo de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° 3 de la 2da. Circ. Judicial de Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel E. Colla, en autos caratulados: "FERNANDEZ Alfredo Santos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20847, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 05 de febrero de 2003.- .. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" - por una sola- (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Rosa Mercedes Arosteguichar, domicilio Lagos García 778 de Sta. Rosa.- Secretaría, 18 de Marzo de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2522

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Juan Agustín VIDOZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "VIDOZ, Juan Agustín s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-21086; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 21 de Marzo de 2003.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma y/o La Arena ... (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Marzo 27 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Valentín S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-42.144), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, don Valentín FERNANDEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ y Dr. Juan Carlos CHIRINO, con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de Abril de 2003.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría de la Dra. M. de Vega, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elida Clementina Aiassa Torti, en autos cartulados "AIASSA TORTI, Elida Clementina s/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A 42210). Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el matutino "La Reforma". Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL con domicilio en calle Pellegrini N° 213 de Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 04 de abril de 2003.- Raúl Horacio POSADAS, Abogado.-

B. Of. 2522

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dr. Walter Carlos HOTZ, comunica en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/HALAC, José María s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 146/2001, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa a/c del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. ANOCIBAR, el Martillero Público Sr. Amílcar O. ORDOÑEZ, rematará el día 25 de Abril de 2003 a las 10 Hs., en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico (L.P.), Sede Colegio de Martilleros, los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en la localidad de La Maruja (L.P.), Lote Of. 11, Frac. C, Sec. VII de est Pcia.- Primero: Designación catastral: Ej. 084, Circ. I, Radio a, Mza. 14, Parc. 12. Sup. 500 m2. Partida N° 555.253.- Mejoras: construcción de material, salón comercial, baño, cocina y escritorio, pisos granito aberturas de metal, techo de losa. BASE: \$ 147,17 (2/3 val. fis.).- Segundo: Designación catastral: Ej. 084, Circ. I, radio a. Mza. 14, parc. 13. Sup. 500 m2. partida N° 711.466. Libre de mejoras.- BASE: \$ 147,17 (2/3 val. fis.).- Tercero: Designación catastral: Ej. 084, Circ. I, Chacra 3, Parc. 4.- Partida N° 706.020.- Sup. 725 m2. BASE: \$ 67,93 (2/3 val. fis.).- Condiciones de Venta: 20% como seña y a cuenta de precio acto del remate, el 80% restante dentro de los cinco días de

aprobado el mismo mediante depósito judicial a efectuar en el Banco de la Nación Argentina, Sta. Rosa.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c del comprador.- Estado de ocupación: todos los inmuebles ocupados por el demandado en carácter de propietario.- Deuda Impuestos: Inmobiliario: Primer inmueble \$ 370,95, Segundo \$ 340,26, ambos al 9/9/2002; Tercero \$ 408,38 al 8/3/02; Municipales: \$ 1.025,86; \$ 559,42 y \$ 773,57 respectivamente al 16/5/2002.- Impuestos adeudados y gastos de escrituración a/c del adquirente, con sus respectivas actualizaciones a la fecha de subasta.- Posesión y escrituración: una vez aprobada la subasta por ante el Escribano que designe el comprador.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero, Garibaldi N° 325, Sta. Rosa. Tel.Fax: 02954-434045.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena, conforme art. 566, 145, 146 y 147 del CCCN. y (Art. 95 Ley 11683 sustituido por la Ley 25.239).- Prof. interviniente: Dr. Walter C. HOTZ, Agente Fiscal (AFIP-DGI), España N° 22, Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 27 de Marzo de 2003.- Walter Carlos Hotz, Abogado.-

B. Of. 2522-2523

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez, Secretaría Unica de la Dra. Ana Audisio, de la Circunscripción Judicial Primera, en autos: "ZABALJAUREGUI Manuel sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-42086, cita mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en La Arena, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 cód. proc.). Prof. Interv.: Dra. Miriam N. Escuer, H. Irigoyen N° 314 P.A., Santa Rosa.- Secretaría, 2 de Abril de 2003.-Mirta Herrera de Tossi, Prosecretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: "VILLAFANE, Julia Isabel S/Tenencia de hijo" Expte. N°7567/03, cita a Juan Carlos SOSA, DNI. N° 14.465.209 a fin de que dentro del término de DIEZ DÍAS, a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que la represente.- "General Acha, 11 de marzo de 2003.-..... cítase a Juan Carlos SOSA mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo,...y por dos veces en el diario "La Arena" y /o el periódico "El Diario"... Fdo. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: DEFENSORIA GENERAL Nro. II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 25 de Marzo de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, secretaria Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, comunica en autos:



“PRAMER S.C.A. c/ROGGERO Rodolfo s(Cobro Ejecutivo”, Expte. N° C 17557/01, que el Martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará el día jueves 24 de Abril de 2003, a las 11,00 horas en calle 19 Nro.445, (Sede del Colegio de Martilleros), de General Pico. El 100% del siguiente bien de propiedad del accionado, un inmueble ubicado en el Lote 12, fracción C, sección I, localidad General Pico, Depto. Maracó, Parc. 19, superficie de 200 mts2.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio d, manz. 96, parc. 19, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, (ubicado en calle 15 Nro. 1319) de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **CONDICIONES PARA LA SUBASTA:** Base \$ 25.923 (deuda hipotecaria).- El bien saldrá a la venta con deuda por impuesto municipales de \$ 673,66 al 11 de abril de 2002 e Inmobiliarios \$ 232,30 al 7 de Noviembre de 2001 lo que estarán a cargo del comprador y libre de ocupantes.- En acto de la subasta quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los CINCO días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectuará en el Banco de La Pampa sucursal local.- **COMISION:** Cargo comprador 3% para el Martillero **SELLADO:** 1% a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice: “General Pico, 25 de Septiembre de 2002, **VISTO:** ... **CONSIDERANDO:**..., **RESUELVO:** ..., ordenar la publicación de Edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor.- **FIRMADO:** Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Dra. Laura Rosa Juan, secretario.- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto Tellería y Dr. Roberto M. Ibañez con domicilio en calle 13 Nro. 1339 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 27 de Marzo de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2522

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: “BORTHIRY, René Omar c/LUCERO, Nila Blanca y Otro s/Ejecutivo”, Expte. C-37658, que el Martillero Público Carlos Oscar Labatte, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 16 de Abril de 2003, a las 17:30 horas, en el salón ubicado en calle Alberdi N° 756 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1°) Una estantería de caña de 1,50 m. de alto y 1,40 m. de ancho aprox.; 2°) Un espejo de 0,80 por 0,40 m. de marco de madera; 3°) Una máquina overlock “yamato” japonesa con mesa, pie y motor mod. DOL 13H; 4°) Una máquina industrial de coser, reek SINGER I N° 291V3 con mesa y puerta CLUCHT motor type GFB-25220; 5°) Una máquina STAR N° 55-555 con mesa y motor N° DOL 13H; 6°) Una máquina VAS abrochadora para colocar broches; 7°) Una mesa de trabajo de madera aglomerada pintada, color blanco de 2,50 m. de largo por 2 m. de ancho con base de hierro; 8°) Una planchadora N° 01520 “Blanca Press” eléctrica; 9°) Una mesa de caña con tapa de fórmica de 1,60 m. de largo por 0,90 de ancho; 10°) Un modular con 4 puertas sup. (dos de ellas vidriadas), tres cajones

y cuatro puertas en la parte inferior de 2 m de ancho aprox.; 11°) Un televisor SANYO 21”, con control remoto; 12°) Dos sillones de living respaldo alto color azul; 13°) Una mesa de 0,50 m. de alto por 1,10 m. de largo con tapa de vidrio; 14°) Un modular de 0,70 m. de ancho por 2,20 m. de alto con dos puertas en la parte inferior y tres estantes enchapados; 15°) UN equipo de música AIWA Mod. N5X-V715 con dos parlantes de la misma marca, con control remoto; 16°) Una video casetera SANYO Mod. VHR-351Z N° 875022 (estampilla adherida), con control remoto; 17°) Un mueble para televisor y equipo de música de 1,80 m. de alto y 0,90 m. de ancho, con un cajon en la parte central; 18°) Un equipo de aire acondicionado SURREY; 19°) Una alarma central general SE 431 con llamador telefónico X28; 20°) Un horno microondas Wirhpool color blanco; 21°) Un radiograbador SANYO Bass XPANDER, con control remoto; y 22°) UN espejo de 1,50 m. de alto y 1 m. de ancho con marco de madera. **Condiciones de Venta:** Al contado, sin base y al mejor postor. **Comisión:** 10% + IVA y **Sellado de Boleto:** 1% ambos a cargo del comprador. **Revisar los bienes** a partir del día 14 de 16 hs. a 20 hs., consultas en Pico 213 o al Tel. (02954) - 432297. “Publíquese edictos en la forma y en el plazo de conformidad a lo dispuesto por los arts. 533 y 534 del C. Pr. C.- Fdo. Dra. Gabriela Pibotto, Juez”.- Prof. Interv.: Dra Andrea Manavella, con domicilio en calle S. Pérez 329 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 30 de Marzo de 2003.- Carlos Oscar Labatte, Martillero Público.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “INCHAURRONDO, Justo José María s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 20774. Conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de Marzo de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Justo José María Inchaurredo (Acta de defunción de fs. 3).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarreta, abogados, ambos con en calle 5 N° 922, de General Pico, La Pampa.- Secretaria: Dra. Laura Rosa Juan.- Marzo 28 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “PILDAIN, Nélica s/Sucesión

Ab-Intestato” Expte. N° A 20959.- Conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de Marzo de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Nélide PILDAIN (Acta de defunción de fs. 9).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarreta, abogados, ambos con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico, La Pampa.- Secretaria: Dra. Laura Rosa Juan.- 21 de Marzo de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: “OVIEDO, Carlos Alberto sta. GUARDA JUDICIAL” (Expte. N° C-1993/03) que se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, Marzo 17 de 2003.- ... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta a fs. 8 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del progenitor del menor, Sr. Mario David ARIAS, cítase al mismo a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Fdo: Dr. Luis Alberto García.- Juez de la Familia y el Menor.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Marzo de 2003.- Dr. Carlos Alberto DIEGO, Secretario.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencia Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: “DE LA NAVA, Sergio Rubén sta. GUARDA JUDICIAL” (Expte. N° C-1985/03) que se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, Marzo 17 de 2003.- ... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta a fs. 9 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del progenitor de la menor, Sr. Antonio Francisco OLMEDO, cítase al mismo a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Fdo: Dr. Luis Alberto García.- Juez de la Familia y el Menor.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Marzo 28 de 2003.- Dr. Carlos Alberto DIEGO, Secretario.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Myrian Eloisa GONDRA de PASTORINO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por la Ley les corresponda en autos: “GONDRA de PASTORINO, Myrian Eloisa s/Sucesión Ab-Intestato” Expediente N° A-21.071/03, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: “General Pico, 07 de marzo de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Myrian Eloisa GONDRA de PASTORINO ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. Caivano con domicilio en calle 9 N° 1024, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Marzo 17 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Min. Nro. TRES, de Santa Rosa, en autos: “BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/CARPIO, Alberto Omar s/Ejecución Hipotecaria”, Expte. N° C-17.772, hace saber: que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) substará el día lunes 28 de abril del cte. año, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa. El 100 % del dominio en el inmueble -con mejoras- ubicado s/calle Juncal N° 897 (esq. Juan P. Torroba) de Sta. Rosa (Ejido 047, Circ. I, radio f, manzana 79, parcela 10. Partida: 632.364). Superficie: 215,01 m². Dominio: NE 352/95, Mat. II-595.- Deudas: Municipales: \$ 8.049.80 (6/3/03). Inmobiliario: \$ 803,18 (12/2/03). Estado de ocupación: Ocupado por el demandado y su hijo.- BASE: \$ 17.264 (v.f/03). CONDICIONES DE VENTA: 10 % al cdo. acto de la subasta como seña y a su cuenta de precio, libre de ocupantes. El 90 % restante, dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, en ésta oportunidad se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Nota: a) La deuda que por tasas, impuestos, contribuciones como así también la confección de plano conforme a obra y los gastos de titularización, estarán a cargo de quien compre. b) Se estará a la reducción de la base (art. 550 del CPCC).- Comisión: 3 %. Sellado: 1 %. Ambos a/c de quien adquiera. Exhibición: Días 24 y 25 de abril. Informes: Al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 (TE 432974) de Sta. Rosa en la semana previa.- Profesionales Intervinientes: “Estudio Jurídico Moslares”, con domicilio en calle Villegas N° 77 de Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 26 de Marzo de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° UNO, de Sta. Rosa, en autos: IPAV c/SERRALTA, Raúl Mario s/Ejecución Hipotecaria”,

expte. N° C - 39.068; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) SUBASTARA el día lunes 21 de abril del cte. año, a la hora 10, en la sede de la Delegación Gral. Pico de Martilleros (calle 19 N° 445), el 100 % del dominio en el inmueble (c/mejoras) ubicado en Gral. Pico (s/calle 5 N° 995, Plan FONAVI IX, B°. Malvinas Argentinas D). Superficie: 164,96 mts². Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio g, quinta 007, parcela 31. Partida 699.931. Dominio: N.E. 6435/84, Mat. I - 26992.- Deudas: Municipales: \$ 1.011 (6/3/03). Inmobiliario: 647.39 (21/3/03), Consorcio B°. \$ 1.072 (4/3/03). Nota: a) La deuda que por estos conceptos y otras que pudiere registrar el inmueble, a la fecha de la subasta, estarán a cargo del comprador. b) La Sra. Díaz Valeria, quien la ocupa, tiene la guarda de la vivienda. c) Posesión y escritura una vez aprobada la subasta. BASE: \$ 10.529 (f.v./03). Para el caso de no existir oferentes, se procederá de acuerdo al Art. 557 del CPCC. CONDICIONES DE VENTA: Al mejor postor. 25 % contado acto del remate, como seña y, el saldo (75 %), en 60 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1,5 % anual sobre saldos y con hipoteca en primer grado a favor del IPAV. COMISION: 3 %. SELLADO BOLETO: 1 % Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 15 y 16 de abril consultando -previamente al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al TE 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesional interviniente: Dr. Leonardo E. ALVAREZ, apoderado de la actora, con domicilio en calle Argentino Valle N° 665.- Sta. Rosa, 04 de abril de 2003.- Luis M. CONTI, Martillero - Corredor de Com.

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES de la Primera Circ. Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Mirta Susana MONFORTE, en autos: "MONFORTE, Mirta Susana s/ SUCESION Ab-Intestato" (Expte. N° A 41437), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"; Profesional Interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Av. Raúl B. Díaz N° 515, Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, 27 de Febrero de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "MUNGUIA MARIA ESTHER s/ SUCESION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° A 21250/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida menciona: //neral Pico, 21 de Marzo de 2003 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del peticionante (art. 675 inc. 2°

del C. Pr.). Firmado Dr. José Francisco RODRIGUEZ. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dras. Elina Cecilia URIOSTE y María Belén LAVECHIA con domicilio legal en calle 24 N° 550 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 01 de Abril de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CANUHE FILOMENA Y OTRO s/ SUCESION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° A 20915/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida menciona: //neral Pico, 7 de Febrero de 2003 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo Dr. José Francisco RODRIGUEZ. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dras. Elina Cecilia URIOSTE y María Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 01 de Abril de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ., Com., Lab., y de Minería N° UNO, de la Ira. Circ. comunica en autos: "ANDIARENA MANUEL ALBERTO c/ MERCADO ROGELIO s/ Ejecución de Convenio", (Expte. N° I 36964).- Martillero Público, Manuel ROMERO, colegiado n° 278, T.E. 15669162, con domicilio en calle Urquiza N° 335 de Santa Rosa (LP), REMATARA el día 23 de Abril de 2003 a las 17 hs. en calle Bernasconi N° 1674 de Santa Rosa (LP), los siguientes bienes: Una video reproductora marca KEN BROWN N° 71156-X800 y una cinta de caminar con banda de goma, estructura de caño rectangular, sin marca visible y con un marcador de tiempo y calorías.- CONDICIONES: al contado, sin base y mejor postor.- REVISAR: el día de la subasta previo aviso al martillero.- COMISION: 10 % a c/ comprador, SELLADO 1 % a c/ comprador.- Abogado interviniente, DIAZ, Javier Horacio, con domicilio en calle R. Falasca 1834 c/ 467 de Santa Rosa La Pampa.- SANTA ROSA, de Abril de 2003.- Manuel ROMERO; Martillero Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), en autos: "GIGENA, José Vicente y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 5826/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha, 24 de Julio de 2002.-...Publíquense edictos que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof.

Interv.: Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 27 de marzo de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: "CHEREQUE, Norma Susana S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21114/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por la Ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 18 de marzo de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 11) ábrese el proceso sucesorio de Norma Susana CHEREQUE ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (1) (art. 675 C.Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso. Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Marzo 27 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez. Dra. Analía R. de Vega, Secretaría, con asiento en calle Pellegrini N° 456 de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "BUSTOS, Eusebio Firma y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-42122/03, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eusebio Firma BUSTOS y Carmen Magdalena ROMERO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 del C.P.C. y C.).- Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Dra. Claudia Cristina Collado, Hilario Lagos N° 372, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 07 de Abril de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE TRENEL C/S.C. Y C.C. O S.E.C. Y C.C. TAMAGNONE HNOS. S/Apremio" (Expte. N° C-20568/02) cita y emplaza por cinco días al representante legal de dicha firma para que en su nombre y representación comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. La resolución judicial que ordena la medida en lo pertinente textualmente dice: "General Pico, 19 de marzo de 2003.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma (dos publicaciones), citando a el nombrado para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora

General para que lo represente en juicio. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Prof. interviniente: Dr. Ricardo Rubén Zato, domiciliado en calle 103 N° 1376.- General Pico, Secretaría., 28 de marzo de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2522

Juzgado de Primera Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos: "GANDIT, Emilda Orlinda s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-42256 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Dra. Silvina María Garro. Domicilio: Rivadavia N° 335, P.B., Of. "3", Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 4 de abril de 2003.- Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia.- Dra. Silvina María Garro, Abogada.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LTDA. c/MORONTA Juan Ricardo s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" Expediente N° C-31.258, que el Martillero Mario Alberto REGALADO, Col. N° 338, con domicilio en Av. Spineto N° 65, (TE. 02954- 422512 y 15 675056), rematará, el día 24 de Abril de 2003 a las 11 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Bienes. 1) Titularidad 25 % Juan Ricardo MORONTA, inmueble rural ubicado aproximadamente 17 Km. al Noroeste de la localidad de Doblas, e individualizado en el informe de dominio; Nomenclatura Catastral: Sec. III, Frac. A, Lote 17, Par. 2; Partida: 507.494. N° E 1600/86 Mat. III - 6693, Sup. 414 Has. 9.500 As. BASE: \$ 36.874,05. Deuda por impuesto Inmobiliario \$ 461,06 al 27/3/03. 2) Titularidad 25 % Juan Ricardo MORONTA, inmueble rural ubicado aproximadamente 15 Km. al Noroeste de la localidad de Doblas, e individualizado en el informe de dominio, Nomenclatura Catastral: Sec. III, Frac. A, Lote 15, Par. 16, Partida: 714.913. N° E 3434/88 Mat. III - 10778, Sup. 466 Has. 13 As. BASE: \$ 30.164,62. Deuda por impuesto Inmobiliario \$ 357,84 al 27/3/03. Ambos inmuebles poseen plan de pago por impuesto inmobiliario por 23.933,30 al 27/3/03. CONDICIONES DE VENTA. Se adjudicarán al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10 % al contado en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Se deja constancia que los eventuales gastos de escrituración están a cargo del comprador. COMISION: 3 % a/ del Comprador. SELLADO: 1% a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACION MEJORAS. 1) Se encuentra compuesto por 8 potreros, con 200 has. de montes resto limpio,

una aguada completa, manga y cargador, 5 has. para criadero de cerdos, Casa habitación de material compuesta de cocina, comedor diario, habitación y baño, galpón de chapa de 12 mts. por 20 mts. con piso de tierra. 2) Se encuentra compuesto de 9 potreros, corrales, manga y aguada en buen estado, 150 has. de monte resto limpio. Ambos inmuebles se encuentra ocupado por el Sr. Juan Ricardo MORONTA, en calidad de propietario de condominio. REVISAR: Semana previa al remate, en compañía del martillero. publique edicto Dos veces en el Boletín Oficial y Cinco en un diario de esta ciudad. Fdo. Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES Juez, Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria.- Prof. Inter. Dr. Ricardo FERNANDEZ, Juan Carlos CHIRINO Av. Roca N° 205. Mario Alberto REGALADO, Martillero. Santa Rosa, La Pampa, 8 de Abril de 2003.-

B. Of. 2522

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de I° Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Alfredo REALE, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TARICCO, Bernardo (Documento N° 6617), en autos caratulados "TARICCO, BERNARDO s/SUCESION VACANTE", Expte. N° C-40563, por el término de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA, Fiscal de Estado de la Provincia de la Pampa, Casa de Gobierno - 3° Piso - Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Diciembre de 2002.- Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2522 - 2523

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Unica, Circunscripción Judicial I, en autos caratulados: "CAPIET, OSCAR JORGE s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. No. A 42228/03, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, conforme a la resolución Judicial: "Santa Rosa, 2 de abril de 2003 ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" ... - Profesional Interviniente: Dra. María Elena VARA. Lisandro de La Torre N° 624 de Santa Rosa. Secretaría, 7 de abril de 2003.- María Elena VARA, Abogada.-

B. Of. 2522

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **"PARTIDO AFIRMACION PARA LA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)**

SANTA ROSA, 24 de Julio de 2002.-

#### VISTOS:

Los autos caratulados "Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), s/Reconocimiento", (Expte.N° 1356/02), que se tramitan por ante este Tribunal Electoral, y;-----

#### CONSIDERANDO:

Que se presenta ante este Tribunal la agrupación política Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), que se promoviera a fs. 19, la solicitud de concesión de personería jurídico política para actuar en el ámbito de la provincia de La Pampa, con fundamentos en la norma del artículo 7 de la N. J. de Facto N° 1176/82, y disposiciones concordantes. Que a fin de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente acompaña Acta de fundación y constitución del partido (fs.1/1vta), en la que consta además la designación de autoridades promotoras, apoderados

Que de fs. 2 a fs. 4/4vta, consta la Carta Orgánica Partidaria.

Que a fs. 5/9 obra la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.

Que a fs. 10/11 se adjunta la solicitud de reconocimiento como Partido de Distrito ante el Juzgado Federal.

Que de fs. 12 a fs. 14/14vta. se acompaña fotocopia de la resolución de reconocimiento provisorio como Partido de Distrito, otorgada por el Juzgado Federal (Secretaría Electoral).

Que obran en poder de este Tribunal las fichas de afiliación, que conforme al listado de fs. 15/18, en la cantidad mínima de afiliados necesarios para obtener el reconocimiento provisorio, conforme lo establece el último párrafo del art. 7, con un plazo de hasta seis (6) meses para el cumplimiento total del Art. 7, inc. c), de la N.J.de Facto N° 1176/82, que fija la cantidad de afiliados necesarios para obtener el reconocimiento definitivo como partido provincial.

Que en virtud de todo lo expuesto, estaríase en condiciones de otorgar el reconocimiento provisorio como partido provincial al Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), por lo que el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa.

#### RESUELVE:

Primero: Conceder el reconocimiento provisorio, por el plazo de seis (6) meses para el cumplimiento total del requisito a los fines del reconocimiento definitivo, conforme lo establecido en el Art. 7 inc. c) de la N.J.de Facto N°1176/82.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria, (fs. 2 a 4/4vta), Declaración de Principios, (fs. 5/6), y Bases de Acción Política, (fs.7/9), debiéndose publicar las mismas por un día en el Boletín Oficial (Art. 23 de la N.J.de Facto N°1176/82).

Tercero: Asignar al Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI) el número 53 de orden en el Registro de Partidos Políticos Provinciales obrante

en este Tribunal Electoral (Art. 19 de la N.J.de Facto N° 1176/82).

**REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.**

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil uno, siendo las once horas, los abajo firmantes en calidad de adherentes fundacionales deciden fundar y constituir en ese acto el Partido Político que se llamará AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI), con domicilio real desde el presente momento en calle Pico n° 453 de la ciudad de Santa Rosa. En este mismo acto se decide conformar una comisión redactora de la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política del Partido fundado. Acto seguido se designan como autoridades de la Junta Promotora por unanimidad al Diputado Provincial OSCAR SANTAMARINA D.N.I. 8.033.009, LUCY ABRAM de CORNELIS L.C. 5.241.639, JOAQUINA BEATRIZ MORENO L.C. 0665.335 y a la señora Diputado Provincial MARIA RITA BUSTILLO D.N.I. 11.416.863, debiendo integrar las autoridades designadas por unanimidad la Junta Promotora Provincial del Partido ARI, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo los nombrados en forma individual o conjunta realizar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento del Partido en formación, teniendo poderes ilimitados al respecto pudiendo asimismo otorgar poder especial a Letrados si correspondiere para la realización del cometido. En este mismo acto las autoridades de la Junta Promotora deciden designar apoderados a los Señores 1°) JUAN CARLOS SCOVENNA, 2°) ANIBAL DANTE VELASCO, y 3°) HUGO ALBERTO SANTAMARINA , a quienes se les encomienda presentar la presente acta en copia certificada ante la Justicia Electoral, a los fines de solicitar la inscripción del Partido ARI y se les otorgará el mandato correspondiente a los fines de la realización de los actos que sean conducentes para el cometido que se ha impuesto esta Junta Promotora, para el caso de ser ello necesario. Se deja expresa constancia que el listado de adherentes fundacionales se completará con los anexos que pasarán a formar parte del presente, y que en cada localidad de la provincia decidan adherir, debiéndose certificar las firmas de los adherentes por ante Juez de Paz o Policía Local. Los adherentes fundacionales aquí reunidos dan por terminada la presente reunión, siendo las doce horas del día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil uno, ratificando todo lo que aquí fuera expuesto.-

**CARTA ORGANICA DEL PARTIDO**

**AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA**

Artículo 1°) El Partido Afirmación para una República Igualitaria (ARI), es una asociación voluntaria de ciudadanos procedentes de distintas corrientes políticas y culturales que hunden sus raíces en la rica historia de

las luchas populares de nuestro país, y que coinciden en el objetivo de la democratización del estado y la sociedad, por la plena ciudadanía en base a la igualdad de derechos y la justa redistribución de la riqueza. El domicilio legal se fija en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Artículo 2°) La aceptación de afiliaciones y adhesiones corresponden a la Mesa Provincial, los respectivos padrones serán administrados por la Junta Electoral Provincial, de acuerdo con lo que establezca este estatuto y sus disposiciones reglamentarias. Cualquier ciudadano mayor de dieciocho años (18) que manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del partido, tiene derecho a afiliarse al ARI.

Artículo 3°) El Partido en el orden provincial es gobernado por la Asamblea Provincial y la Mesa Directiva Provincial. Otros órganos partidarios provinciales son el Instituto de Investigación Participativa Provincial, El Tribunal Conducta, la Comisión de Contralor Patrimonial y la Junta Electoral. En los Municipios los órganos de gobierno son: La Asamblea Municipal y la Mesa Directiva Municipal, existiendo además dentro del ámbito Comunal, las asambleas de base barrial y las asambleas ejecutiva barriales de la misma. Los miembros de los organismos Asamblea Provincial, Mesa Directiva Provincial, Asamblea Municipal y la Mesa Directiva Municipal y delegados a la Asamblea Nacional, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Artículo 4°) La autoridad superior del partido es ejercida por la Asamblea Provincial. Se constituye y funciona válidamente con el quórum de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros que deban integrarla. Al constituirse, los delgados deberán designar una Mesa Directiva de la misma a simple pluralidad de sufragios, y que estará compuesta por un Presidente y dos Secretarios, de Actas y de Organización, cuyos mandatos serán de cuatro años, pudiendo ser reelegidos solamente por un periodo.

Artículo 5°) La Asamblea Provincial estará constituida por la reunión de los delegados de los Municipios que se conformarán y elegirá de la siguiente manera: cada municipio tendrá un delegado en forma igualitaria, debiendo ser designado por la Asamblea Municipal a simple pluralidad de sufragios.

Un delegado más por cada mil votos o fracción mayor de quinientos votos, de los sufragios obtenidos para legisladores nacionales o su equivalente.

Un delegado por cada 10% de los votos obtenidos en la última elección a cargos electivos nacionales, previa a designación, o fracción no menor del 5%.

Artículo 6°) Es atribución de la Mesa Directiva de la Asamblea Provincial la organización de las convocatorias y del funcionamiento interno de la asamblea, pudiendo proponer el reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser aprobado en su primera sesión a simple pluralidad de sufragios.

Artículo 7°): La Asamblea Provincial es el órgano máximo de conducción del distrito y se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año citada por la Mesa Directiva Provincial y con el orden del día que este organismo determine y que podrá ser ampliado por la

Mesa Directiva de la Asamblea. Los miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial al igual que los Senadores y los Diputados Nacionales y Provinciales o funcionarios tanto del orden municipal, provincial o nacional, que no sean delegados a la Asamblea, tendrán voz no voto en las deliberaciones de la misma.

Artículo 8°) Con cuarenta (40) días corridos de antelación podrá ser convocada a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva Provincial o a solicitud del treinta por ciento (30%) de los delegados, debiéndose establecer al realizarse la convocatoria del orden del día correspondiente. Para la convocatoria por parte de los delegados, reunido el quórum del treinta por ciento (30%) enunciado en el párrafo precedente, será suficiente el Acta con la firma certificada por el Juez de Paz o de la Policía, debiéndose comunicar la decisión al Presidente de la Asamblea en funciones.

Artículo 9°) La Asamblea Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar y reformar la carta orgánica y declaración de principios.

Establecer las bases de acción política y programa partidario.

Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de alianzas.

Evaluar la gestión de la Mesa Directiva Provincial y de los representantes del partido ARI en los diferentes cargos electivos provinciales. Aprobar las directrices políticas que orienten al gobierno Provincial y Municipal, tanto en su faz ejecutiva como deliberativa. Reglamentar el ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria, referéndum, plebiscito y consulta de cuyos derechos gozan todos los afiliados del partido. La reglamentación que se dicte a este respecto, nunca podrá exigir un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) de los afiliados, para que se puedan efectivizar los derechos enunciados.

Reglamentar la formación del patrimonio y bienes partidarios.

Aprobar los informes anuales de los bloques parlamentarios provinciales-

Elegir la Junta Electoral del Partido.

Artículo 10°): La Mesa Directiva Provincial es la conducción ejecutiva y, durante el receso de la Asamblea Provincial, la dirección general del Partido. Estará compuesta por quince miembros titulares (15) y diez (10) suplentes, los que serán elegidos en forma directa por los afiliados, considerando la provincia como distrito único. La Mesa Directiva Provincial designará entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero los que conformarán el consejo Ejecutivo, y se designarán once secretarías, en las que se designarán las de organización, de finanzas y planeamiento, de formación política, sindical, de la mujer, de derechos humanos, movimientos populares, étnias originarias.

Artículo 11°) Son atribuciones de la Mesa Directiva provincial:

Aplicar las resoluciones que dicte en uso de sus atribuciones.

Conducir política y organizativamente el partido en el distrito

Tomar las decisiones políticas que correspondan en el marco de lo resuelto por la Asamblea Provincial.

Garantizar las convocatorias a la Asamblea Provincial Ordinaria en tiempo y forma.

Convocar extraordinariamente la Asamblea Provincial, confeccionar el temario de las mismas, debiendo efectuar las publicaciones en por lo menos un diario de circulación provincial, en los términos y condiciones establecidos en esta carta orgánica.

Coordinar el trabajo de las instancias municipales y regionales.

Elaborar el padrón de afiliados y adherentes del distrito.

Difundir el proyecto y el programa del partido.

Elaborar informe de lo actuado por la Mesa Directiva Provincial, el que deberá elevar en tiempo y forma a consideración de la Asamblea Provincial.

Deberá siempre acatar las decisiones políticas que hayan sido decididas y explicitadas por la Asamblea Provincial.

Artículo 12°) Los Municipios serán conducidos políticamente por la Mesa Directiva Municipal, y estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes en el caso de Municipios de menos de diez mil (10.000) habitantes y por 9 miembros titulares y cinco suplentes para el caso de Municipios más de diez mil (10.000) habitantes.

Artículo 13°) Las funciones de las Mesas Municipales serán:

Aplicar las resoluciones de la Asamblea Municipal y de la Asamblea Provincial, debiendo además cumplir con las resoluciones de la Mesa Directiva Provincial.

Conducir política y organizativamente el partido en el Municipio.

Convocar a la Asamblea Municipal en el caso de considerarlo necesario.

Elaborar el padrón de afiliados y adherentes del partido en el municipio.

Coordinar el trabajo con las asambleas de base barrial del Municipio y las asambleas ejecutivas barrial de las mismas y las restantes Mesas Directivas Municipales de la Provincia.

Difundir el proyecto y programa del partido.

Artículo 14°) La Asamblea Municipal será convocada por la Mesa Directiva Municipal para tratar situaciones de especial importancia de especial importancia para el municipio o también a pedido del diez por ciento (10%) del padrón de afiliados y adherentes con domicilio constituido en el Municipio.

Artículo 15°) Para todos los cargos partidarios, a nivel nacional, provincial, y municipal se elegirá un titular y un suplente salvo expresa indicación. Los reemplazos por renunciadas, ausencias etc. Serán cubiertos según la lista original correspondiente en orden correlativo.

Artículo 16°) El tribunal de conducta será ejercido por (3) miembros titulares y (3) suplentes. Sus miembros no podrán investir otro cargo partidario ni electivo. Dictará su reglamento interno, adoptado el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa el que deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial. Sus resoluciones podrán ser recurridas ante el tribunal de conducta nacional dentro del quinto día hábil de ser notificada a los interesados.

Artículo 17°) La comisión de contralor patrimonial estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, teniendo su cargo el contralor de la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario e informará semestralmente a la Asamblea Provincial sobre los detalles de ingresos y egresos que hagan al estado patrimonial partidario.

Artículo 18°) La Junta Electoral Provincial estará integrada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que no podrán investir otros cargos partidarios ni electivos. Podrá incorporar como miembro con voz pero sin voto, a un apoderado por cada lista oficializada a nivel provincial, cuya incorporación cesará no bien concluido el acto electoral para el que fuera designado apoderado. Establecerá su propio reglamento el que deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial y sus miembros durará cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 19°) El partido envía a la Asamblea Nacional cinco (5) delegados, más un (1) delegado por cada cinco mil (5000) votos obtenidos en la última elección de Diputados Nacionales o fracción no menor a un mil quinientos (1500).

Artículo 20°) Las autoridades de los distintos organismos partidarios durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos; serán elegidos en el mismo acto comicial y preferentemente conjuntamente con los candidatos a cargos electivos.

Artículo 21°) Para las elecciones internas de candidatos a cargos partidarios votarán únicamente aquellas personas afiliadas al partido. Para las elecciones a candidatos a cargos electivos votarán los afiliados al partido y todo ciudadano independiente que no esté afiliado a partido político alguno. En caso de no contar con estos padrones nacionales se abrirá un registro de adhesiones hasta treinta (30) días hábiles antes de la elección. En todos los casos deberá garantizarse el cupo femenino conforme a las leyes en vigencia, y se analizará la posibilidad de establecer cupos para las minorías étnicas originarias.

Artículo 22°) Los candidatos a cargos electivos partidarios deberán ser obligatoriamente afiliados al partido ARI.

Artículo 23°) Para elección de autoridades partidarias se considerarán los votos válidos emitidos, incluyéndose entre estos los votos en blanco y de acuerdo a la siguiente modalidad:

Se aplicará el régimen proporcional D' Hont debiéndose alcanzar un mínimo del veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos para la designación de los delegados a la Asamblea Provincial y Asamblea Nacional.

Se aplicará un régimen de mayorías y de minorías con una base mínima del veinte por ciento (20%) para estar representado y para elegir los miembros de la Mesa Provincial o Municipal con las siguientes metodologías del sistema D'Hont. También se aplicará el régimen de mayorías y minorías de 2 y 1 para el tribunal de conducta y comisión de contralor patrimonial.

Artículo 24°) Los candidatos a cargos electivos se elegirán por voto directo y por el sistema de mayorías

y minorías según el art. 23 inc. B de esta Carta Orgánica. Las listas resultantes, manteniendo su orden, quedarán supeditadas a la conformación de alianzas electorales que sean decididas por los órganos máximos del partido. En todos los casos deberá mantenerse el cupo femenino y el de minorías étnicas originarias en su caso.

Artículo 25°) el patrimonio del partido se forma con el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por los diputados provinciales, concejales municipales y funcionarios designados hasta la categoría de director provincial o equivalente, con la cuota que exija la Asamblea Provincial; con los subsidios estatales y por las donaciones, cuyos donantes deberán ser perfectamente identificables, que se reciban. Los diputados provinciales y funcionarios designados hasta la categoría de director provincial aportarán el diez por ciento (10%) a la Mesa Directiva Provincial. Los concejales municipales y funcionarios designados aportarán también el diez por ciento (10%) a sus respectivas Mesas Directivas Municipales.

Artículo 26°) En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, él o los responsables serán conminados de manera fehaciente a que regularice sus situación dentro de los quince días de recibida la notificación; si no obstante ello no dieran cumplimiento, se remitirán las actuaciones al tribunal de conducta.

Artículo 27°) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos ni partidarios aquellos comprometidos en actos de corrupción o vinculados a actividades antidemocráticas. Quienes ocupen cargos en los Consejos Ejecutivos, tanto de la Mesa Directiva Provincial como de las Mesas Directivas Municipales, no podrán detentar dos cargos de igual naturaleza, debiendo en este caso renunciar a uno de ellos, constituyendo su negativa falta grave.

Artículo 28°) el partido se extinguirá cuando la Asamblea Provincial por mayoría de 2/3 de sus integrantes así le determinen, debiéndose en dicho caso establecer el destino de los fondos y patrimonio partidario.

Artículo 29°) Este estatuto es ley suprema del partido en todo el territorio de la provincia, y podrá ser reformado cuando así lo declare la Asamblea Provincial, por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, con indicación de los artículos que habrán de reformarse. Las reformas se sancionarán por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes o de los 2/3 partes de los presentes.

**CLAUSULA TRANSITORIA:** para el caso de realizarse elecciones, tanto del orden provincial o nacional, dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de la presentación ante la Justicia Electoral de esta Carta Orgánica, se autoriza por única vez a las autoridades de la Junta Promotora Provincial:

para efectuar la designación de candidatos a cargos electivos en el orden nacional, provincial y municipal. Para definir las posibles alianzas para ese acto eleccionario



**DECLARACION DE PRINCIPIOS  
PARTIDO AFIRMACION PARA UNA  
REPUBLICA IGUALITARIA**

El ARI como Afirmación para una República Igualitaria se declara un partido Humanista y Antropocéntrico, y por lo tanto coloca al ser humano como eje y centro de todas las políticas y considera como objetivo final el BIEN COMUN, encaminado al logro de un Desarrollo Humano sustentable.

Desarrollo Humano definido como “el proceso que permite a la población en todos sus niveles alcanzar la calidad de vida de los países avanzados caracterizada entre otros por la prolongación cualitativa de la esperanza de vida, el acceso a la educación adecuada para todos, a la salud integral visualizada como bienestar general, al trabajo digno y oportuno, al ejercicio de las libertades individuales y asociadas, a la participación política, al respeto a los derechos humanos y al resguardo de las posibilidades de vida para las futuras generaciones, sobre la base de un compromiso ecológico sustentado a su vez en el concepto de solidaridad intergeneracional.

La lucha contra la corrupción y la búsqueda de la verdad y la justicia, serán principios rectores sobre los que se edificará una Nueva República, democrática en los hechos, en la que sea real la independencia de los Poderes Legislativos y Judicial en la que prime el concepto de equidad y donde se respeten los derechos de los habitantes en el sentido amplio que expresan nuestra Carta Magna y la Declaración de los Derechos Humanos.

El concepto de equidad implica la necesidad de revertir este modelo económico perverso, de concentración de la riqueza que determinó la exclusión de miles de connacionales y la pérdida de su ciudadanía social. Para ello deben implementarse políticas tendientes a una más justa distribución del ingreso y una reforma tributaria cuyo peso mayor sea soportado por los sectores con mayor capacidad contributiva.

Se impone reformular el Estado, abandonar el actual Estado Clientelístico es menester, entre todos reconstruirlo, con confianza mutua, sin soberbia, con intercomunicación. Es indispensable, crear un Estado que, defendiendo, priorizando y jerarquizando lo público desarrolle políticas sociales, universales de salud y educación y sea capaz de generar puestos de trabajo y de crear actividades y propuestas distintas y diversas acordes a los cambios del mercado laboral del futuro.

6- Esta reconstrucción es un desafío posible si se recupera el protagonismo fundamental de los ciudadanos como sujetos capaces de reformular las Utopías en crisis y compartir la esperanza de un sueño colectivo.

7- Por ello, el ARI convoca, a todos aquellos que con la misma sensibilidad, con igual vocación de servir a una historia mejor, a quienes partiendo de nuestra realidad tal cual es y tal cual la deseamos y la imaginamos, se identifiquen con los principios enunciados, a participar en la construcción de una Nueva República, una Nueva Sociedad de Iguales, Justa, Libre, Democrática, en la que estemos todos

incluidos, los hombres, las mujeres, los niños, los aborígenes, los ecologistas, todas las minorías y las nuevas identidades.

8- Un camino posible, un instrumento orgánico es la fundación del ARI como partido político que equilibre y reestructure la vigencia del Bipartidismo, por momentos tan discutible y limitadamente representativo y así lo proponemos.

**BASES DE ACCION POLÍTICA  
PARTIDO AFIRMACIÓN PARA UNA  
REPUBLICA IGUALITARIA ARI**

Nuestro Partido nutrido de mujeres y hombres de todos los credos, razas, etnias y pertenencias políticas diversas, tiene la perspectiva común de considerar que la historia en su constante devenir, requiere de seres humanos dotados de la suficiente capacidad espiritual e intelectual de adaptarse a los cambios, sin que puedan entonces anquilosarse las ideas ni fundarse estructuras políticas partidarias sobre la base de dogmas cerrados y excluyentes. Es por ello que la tarea común de quienes integramos este movimiento político, debe ser la sana discusión de las ideas sobre la base del reconocimiento y respetos mutuo, fundada en la democrática y plena participación en plena igualdad de condiciones. Es así entonces que estas bases de acción política, lejos e ser una cerrada y apretada síntesis de aquello a lo que aspiramos, debe ser enriquecida por quienes desde hoy decidan integrar nuestro espacio, sin que ello importe alterar nuestra declaración de principios. Por ello, proponemos:

Defensa de los derechos humanos: en tanto nos consideramos un partido humanista y antropocéntrico, es una obligación inexcusable que cada uno de los integrantes de nuestro movimiento político, se encuentre obligado a respetar y comprometido a luchar por la irrestricta vigencia de los derechos humanos, sobre la base de los principios, derechos y garantías de nuestra Constitución Nacional, y los Tratados Internacionales que hoy son ley suprema de la Nación. La Verdad y la Justicia deben ser banderas de lucha que jamás y por ningún motivo, deben ser arriadas.

La no violencia: adherimos a todas las luchas nacionales y populares que propendan a lograr una Nación, verdaderamente independiente, política y económicamente, en la que reine la Justicia, la verdad, la equidad y en la que la justicia social no sean meras palabras ni justificativo perverso para el clientelismo, sin hechos concretos que se traduzcan en un mejoramiento sensible del bienestar de nuestro pueblo. Para ello debe lograrse con una lucha firme y decidida que erradica definitivamente la violencia del suelo argentino. La violencia, provenga de donde proviniera, es un nefasto monstruo que nos oprime y que ha agobiado a generaciones enteras de argentinos. Por ello y para que el Nunca Más sea posible, resistiremos pacíficamente todo intento de sumisión, sin que ello implique de ninguna forma renunciar a la lucha.

Refundar la República: sobre bases igualitarias y con la plena participación popular, consideramos que es imprescindible que sobre la base de la destrucción a la

que estamos asistiendo, nos propongamos reconstruir sobre las bases sólidas de una nueva República que nos contenga y siempre sobre el reconocimiento de que la democracia es el único camino posible.

Erradicar la corrupción: está instalada en nuestra sociedad y así debemos reconocerlo. Será nuestra obligación luchar denodadamente contra toda forma de corrupción, porque ella prohija la violencia, el desamparo de millones que quedan marginados brutalmente del sistema social, enferma y mata niños, instala el hambre en una nación rica en bienes y en hombres, desplaza a los trabajadores del digno trabajo y el sustento diario, humilla a nuestros abuelos e instala la desesperanza en todos aquellos honestos que ven cómo el fruto de sus años de trabajo, se van por la cloaca de instituciones instaladas por el perverso sistema neoliberal.

La educación como base del desarrollo humano: no tendremos una nación libre y soberana sin educación, y sabemos que con hambre y miseria es imposible el aprendizaje de nuestros niños. Nuestra primera prioridad debe ser garantizar la educación libre y gratuita en todos sus niveles a la vez que garantizar que no exista un solo niño sin alfabetizar y menos aún, que deba asistir con hambre al aula. La Escuela y la Universidad deben servir para la formación de hombre y mujeres libres, y que puedan discernir con libre albedrío el mejor camino a seguir para su plena formación y desarrollo humano, pero siempre sobre bases firmes con ideas y actitudes fundadas en la solidaridad, el compromiso, la participación en la vida social y la entrega sin reparos a la causa nacional y popular.

La niñez y los desamparados: nuestra tarea jamás estará concluida mientras exista en nuestra tierra un niño con hambre y un desamparado. Hoy el sistema o modelo neoliberal ha dejado a millones de compatriotas en estas condiciones. La tarea será entonces titánica. Pero ello no debe amilanarnos y debemos propugnar y lograr una asistencia universal y directa a la niñez y a los desamparados, de forma tal que se impida toda forma de clientelismo.

La Salud Pública: deberá ser gratuita y de libre acceso a todos los habitantes sin distinciones de ninguna especie, debiéndose fomentar una tarea solidaria de todos aquellos que participan del sistema. El Estado debe garantizar desde la gestación y hasta el final de la vida, una prestación digna y humana y con los mejores adelantos de la ciencia, la que debe estar al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la ciencia.

La Justicia: los hombres que la integran no deben ser sujetos pasivos, insolidarios y meramente espectadores, sino que por el contrario, deberemos propender a que ellos, es decir, todos los servidores y auxiliares de la justicia, tengan una conducta destinada a servir al ser humano en su integridad, tornándola rápida y eficaz, no sometida a ningún otro poder ni prebendas. El acceso a la Justicia debe ser garantizado y gratuito para quienes padecen los atropellos y son víctimas, cualquiera sea su condición social, su sexo, credo, raza, preferencia sexual, credo político o cualquier otra diferencia. Deberá garantizarse la autonomía económica del sistema de Administración de Justicia, como forma de

evitar las presiones indirectas siempre tan indignas y tan costosas.

El desarrollo económico: sobre bases sustentables y partiendo de la base de que constituimos un país agroexportador, debemos impulsar la industrialización de las materias primas, la ampliación de nuestras fronteras agropecuarias, pero destinando recursos a la investigación científica que permitan desarrollar nuevos métodos y sistemas que mejoren no sólo la producción, sino que nos coloquen en el liderazgo mundial de la tecnología en medios de producción primaria, en la fabricación de maquinarias, en la elaboración y procesamiento de alimentos. Debemos aunar esfuerzos para iniciar una etapa industrial con bases firmes y no sobre la base de prebendas o privilegios, apoyando con ahínco a los emprendedores y a todos aquellos que plenos de ideas, carecen de los recursos para llevarlos a cabo. Incentivar el comercio y tratar de que los impuestos no sean una carga regresiva que impida el normal desenvolvimiento de estos establecimientos.

La ciencia y la tecnología: deberá estar al servicio del hombre y desde el Estado, deberemos lograr que todos los sectores, hoy dispersos y trabajando en compartimientos estancos, se unifiquen en la común tarea de lograr un mejor desarrollo tecnológico y científico. Con la capacidad humana que poseen nuestras Universidades, debemos decirles basta a las consultoras foráneas. Primero debemos intentar que sean nuestros propios recursos humanos, formados en nuestra Universidad, quienes trabajan en todas las tareas de investigación y la conformación de empresas que sean un vínculo en permanente gestación

El reconocimiento de las étnias originarias: no habrá emancipación posible hasta que no comprendamos que nuestra Nación tiene una poderosa matriz indígena. El respeto, el reconocimiento y el fortalecimiento de las comunidades originarias no solo redimirá nuestros destinos pasados, sino que nos ayudará a comprender la verdadera dimensión del atropello que en carne propia hemos sufrido todos los argentinos.

La mujer: nuestras madres no pueden parir desnutridas. Este es un crimen que debemos considerar como de lesa humanidad, porque ellas son la razón de nuestras vidas. Los derechos de la mujer deben ser interpretados y comprendidos no como una razón de ser por pertenencia a un distinto género. La plena igualdad no puede ser una mera expresión de deseos, sino que deben demolerse todos los obstáculos de cualquier naturaleza que impidan su pleno desarrollo en todas las actividades y ámbitos de nuestra sociedad.

Los trabajadores: debemos cumplir con el imperativo constitucional, en tanto cada persona tiene derecho a acceder a un trabajo digno y a un justo salario. Debemos lograr revertir este proceso de destrucción de las fuentes de trabajo, y en el mientras tanto, es decir, mientras logramos recomponer con seriedad los puestos de trabajo que han sido destruidos y creamos otros, será imperativo lograr con eficacia que cada desempleado pueda acceder a prestación universales de forma tal de que no exista un solo argentino sin un ingreso mínimo que le permita sustentarse.

La integración regional: el mundo no puede concebirse en forma aislada. Es preciso que comprendamos que la integración regional de Argentina en el MERCOSUR es indispensable y garante de nuestra integridad territorial y base fundamental de nuestra posible independencia económica. Debemos decirle no al ALCA.

B. Of. 2522

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD:  
"CONSTRUCTORA AGRICOLA S.A."-**

Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana titular del Reg. n° 14 de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura n° 526 de fecha 28-12-2002 y Complementaria y Aclaratoria n° 71 de fecha 12-03-03, fué CONSTITUIDA la sociedad "CONSTRUCTORA AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la localidad de Catrilo, de esta Provincia de La Pampa, actualmente en calle Víctor J. del Carril número 72, integrada por: "AGROPECUARIA CATRILO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT. 30-69356836-2, con domicilio legal en la localidad de Catrilo, de esta Provincia, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 22 de Diciembre de 1998 en el Libro de Sociedades, al Tomo III, Folios 202/210, Resolución 364/98, Expediente 1404/98, Matrícula 770; "LARTIRIGOYEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-61398599-5, con domicilio legal en calle Víctor J. del Carril número 72 de la localidad de Catrilo, de esta Provincia, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 24 de Abril de 1997 en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folio 33/55, Resolución 106/97, Expediente número 101/97, Matrícula 729. El Capital Social suscripto es de DOCE MIL PESOS, dividido en UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en la siguientes proporciones: "AGROPECUARIA CATRILO SOCIEDAD ANONIMA" un mil ciento ochenta y ocho (1188) ACCIONES; y "LARTIRIGOYEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" doce (12) ACCIONES.- DESIGNACION DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: Ignacio LARTIRIGOYEN.- DIRECTOR TITULAR: José Adrián PONZIO. DIRECTOR SUPLENTE: Juan José LARTIRIGOYEN. ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: a) AGROPECUARIAS: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase

de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamientos, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras. c) PRODUCTOS PARA AGRO-GANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. d) AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. e) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características. f) LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles. g) FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasados, importación y exportación de ganado vacuno, caballo, ovino, porcino, caprino o cérvido, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. h) FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corta, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semi-áridas. i) ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados. j) INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal. Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas. k) INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y trasferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propios, de

créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. I) FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. M) LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. N) MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales. A los efectos del cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato. DIRECCION Y ADMINISTRACION: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. El cierre del ejercicio operará el día 30 de Septiembre de cada año.- Mercedes A. ORGALES de COBO; Escribana.-

B. Of. 2522

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: Constitución de "BARBERO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

1.- Datos personales de los Socios:

Nombre: Barbero, Mauricio Gabriel; Fecha de Nacimiento: 25 de Marzo de 1.964; Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Ayala, Dora Inés; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Comerciante; Domicilio: Canalejas N° 2.294, Realico, La Pampa; Documento Nacional de Identidad: N° 16.276.993.-

Nombre: Ayala, Dora Inés; Fecha de Nacimiento: 24 de Noviembre de 1.965; Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Barbero, Mauricio Gabriel; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Ama de Casa; Domicilio: Canalejas N° 2.294, Realico, La Pampa; Documento Nacional de Identidad: N° 17.430.282.-

2.- Fecha de constitución: 14 de Febrero de 2003.-

3.- Denominación de la sociedad: "Barbero Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

4.- Domicilio de la Sociedad: Avda. Mullally N° 2.035, Realicó, La Pampa.-

5.- Objeto Social: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades:

A) AGROPECUARIAS: Adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados,

criar, criar e invernado; sembrar y vender cereales y oleaginosas.- B) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o de terceros, representación, distribución, consignación, importación y exportación de automotores, motovehículos, ciclomotores, cereales, oleaginosas, haciendas.- C) FINANCIERAS E INVERSORAS: Préstamos con garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones que establece la ley de entidades financieras; inversiones en bienes muebles e inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros.- D) TRANSPORTE: Transporte de ganado, semillas, cereales, oleaginosas, mercaderías, bienes, o personas por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos E) SERVICIOS RURALES: Prestación de servicios de roturación de suelos, siembra, cosecha y pulverización. Para el logro de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las expresamente que establecen las leyes o este Estatuto.-

6.- Plazo de duración: Durará (50) cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: Pesos treinta mil (\$ 30.000,00).-

8.- Organos de administración y fiscalización: Organos de administración: Estará a cargo de un gerente socios o no. Gerente: Ayala, Dora Inés. Gerente Suplente: Barbero, Mauricio Gabriel. Duración en los cargos: Por tiempo indeterminado. Organos de Fiscalización: No se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la opción que faculta el artículo 158, teniendo los socios el contralor individual que prescribe el artículo 55 de la Ley 19.550.-

9.- Organización de la representación legal: Por intermedio del Gerente o de quienes tengan poder especial al efecto.-

10.- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Dr. Ernesto E.M.CANTU, Director General de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2522

## CLUB BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Abril de 2003

### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de Mayo de 2003, a las 19.00 horas, en la sede del Club (A. Palacios y L. Nicanoff), para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Aprobación venta de Inmueble - Modificación autorización Asamblea anterior.-

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, la asamblea podrá sesionar válidamente con los socios que se hallen presentes. (Art. 27°, Estatuto Social).-

Juan Carlos Cabot, Presidente - Daniel Orlando Gómez, Tesorero.-

B. Of. 2522

**ASOCIACION CLUB PUERTAS DEL SOL**

Santa Rosa, Abril de 2003

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Asociación Club Puertas del Sol convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Abril a las 20:00 horas, en Chaco N° 1033 para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Adquisición Inmueble para el funcionamiento de la Asociación.-  
Dario Segovia, Presidente - Carlos A. Reale, Secretario.-

B. Of. 2522

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR**

Intendente Alvear, abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros ESTATUTOS, tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria -fuera de término- que se celebrará el día 23 de abril de 2003, a las 20,30 horas en el local de nuestra Institución, ubicado en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 33 de esta localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.-
3. Motivo por el cual se llama a Asamblea General ordinaria -fuera de término.-
4. Elección de la Comisión Directiva Total, por finalización del mandato de la actual y
5. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta respectiva.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, si a la hora que se ha fijado la presente convocatoria no se encuentra la mitad más uno de los socios, se procederá a pasar a un cuarto intermedio de treinta (30) minutos y se reanudará la Asamblea con los socios presentes.

Horacio Luis, Presidente - Oscar Carvalho, Secretario.-

B. Of. 2522

**CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DE JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes llámase a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 12 de Abril de 2003 a las 17 horas en nuestra Sede Social, España 477, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior
- 2°.- Consideración y aprobación de la Memoria, y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2002.
- 3°.- Nombramiento de la Comisión escrutadora.
- 4°.- Renovación parcial de la Comisión Directiva, en remplazo de: Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorera, 1° Vocal, 2° Vocal, 1° Vocal Suplente, 2° Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas.
- 5°.- Designación de tres socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 6°.- Cuota Anual.

Moises Rivoir, Presidente - Emilia Subotich, Secretaria.-

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la Asamblea la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B. Of. 2522

**ASOCIACION ZONAL DE BOCHAS**

Alta Italia, Abril de 2003.

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará en nuestras instalaciones, sede en la localidad de Alta Italia, el día 17 de Abril del año 2.003 a las 20,00 horas. para considerar los ejercicios iniciados: 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01; y desde el 01/01/02 finalizado al 31/12/02, y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios iniciados: 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 finalizado al 31/12/01; y 01/01/02 al 31/12/02.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local día y hora indicada de acuerdo a la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos

en condiciones de votar (deberá hallarse al día con tesorería), declarándola válida.-

Hugo Narvaez, Presidente – Raul Nimarchi, Secretario.-

B. Of. 2522

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Abril de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ELECCIONES SAGRADO CORAZON DE JESUS

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa informa que el pasado 28 de Marzo se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria donde quedó conformada la Junta Electoral de la siguiente manera:

#### TITULARES:

\*DARIO BALLESTEROS  
\*MARIANO SANTANDER  
\*GUSTAVO ALCANTARA

#### SUPLENTE:

\*MARIA SILVEIRA  
\*REGINA GOMEZ  
\*MARIA ISABEL FREDE

El plazo de presentación de listas vence el día 1° de Mayo de 2003 a las 20,00 hs. en el domicilio que fijó la Junta Electoral: Chacabuco 1490. En tanto la fecha de elecciones fué fijada para el día 11 de Mayo de 2003 en el horario de 10,00 hs. a 18,00 hs. en lugar a confirmar.- Fabián Celestino Bruna, Director Asuntos Vecinales, Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2522

#### ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL “LUIA PEDEMONTTE DE PISTARINI”

Victorica, Abril de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora del Hospital “Luisa Pedemonte de Pistarini”, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 30 de Abril del corriente año, a las 19,00 hs. en las instalaciones del Hospital sito en la calle 15 n° 1358 de esta localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 2) Designación de dos socios, para firmar el acta de la Asamblea a labrarse, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.- 3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31 de Diciembre de 2002.-

NOTA: Art. 29 del Estatuto: Las Asambleas, para celebrarse, deberán contar con la mitad más uno de los socios. Pero si una hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo a la Asamblea, no hubiera “Quórum”, podrá realizarse con dos asociados que estén presentes.-

La Comisión  
B. Of. 2522

#### FUNDICION COLDEN S.A

General Pico, Abril de 2003

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2003 a las 9 horas, en la sede social, Parque Industrial de General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.-  
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.-  
3°) Distribución de utilidades, pagos de dividendos y consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico.-  
4°) Elección del Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 7° y 9° de los estatutos.-  
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

EL DIRECTORIO  
B. Of. 2522

#### RIO BRANCO S.A.

Los señores Edgardo Adrián MOLLO, (CUIT 20-07625731-1) de nacionalidad argentina titular del documento nacional de identidad número 7.625.731, de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 5 de Septiembre de 1949, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Julián Navarro n° 470 de la ciudad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, y el señor Mariano José MOLLO, (CUIL 20-27771465-6), de nacionalidad argentina, titular del documento nacional de identidad número 27.771.465, de estado civil soltero, nacido el 9 de Octubre de 1979, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en Julián Navarro n° 470 de la ciudad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, han instrumentado con fecha 1° de Marzo del año 2003 una sociedad denominada “RIO BRANCO SOCIEDAD ANONIMA” con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- Sede social Avenida Santiago Sur n° 2390, Santa Rosa, La Pampa, tendrá una duración 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el R.P.C.- El capital social es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00.-) representados por doce mil acciones ordinarias, de valor nominal Un peso (\$ 1,00) cada una.- El Capital Social se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: el socio Edgardo Adrián MOLLO seis mil acciones

ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal un peso cada una, o sea Pesos Seis mil y el socio Mariano José MOLLO seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal un peso cada una, o sea la cantidad Pesos Seis mil, la integración se realiza mediante el aporte en efectivo.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional: A) Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, dique, viviendas, talleres, puentes, ya sean públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas: construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales.- B) Importación y exportación de toda clase de bienes, vehículos, máquinas viales, herramientas, de productos y mercaderías, tradicionales o no.- C) Compra, Venta, Permuta, administración y arrendamiento de vehículos, motovehículos, máquinas viales, herramientas, muebles e inmuebles, incluso los afectados a la ley de Propiedad Horizontal.- D) Agrícola-Ganaderas: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda y animales de granja, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos.- E) Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, tanto a nivel nacional como internacional, para operaciones realizadas o a realizarse, operaciones hipotecarias y prendarias, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- F) Inmobiliarias: Mediante la compra, Venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; presentarse en licitaciones privadas o públicas, nacionales e internacionales relacionadas con los bienes y/o

servicios vinculados a su objeto; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas de la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, con relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles.- Se prescinde expresamente de la sindicatura, conforme la facultad prevista en el art. 284 de la Ley 19.550.- DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Edgardo Adrián MOLLO y Director Suplente: Mariano José MOLLO.- ORGANISMO DE FISCALIZACION: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescrito por el artículo 55 de la mencionada ley.- Juan Carlos Romero, Escribano.-

B. Of. 2522

#### CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Abril de 2003.-

#### CONVOCATORIA

La CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA convoca a todos sus afiliados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se realizará el viernes 02 de mayo de 2003 a las 12,30 horas en la sede de la Institución, Avda. San Martín 645 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio 2002 - Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del nuevo Ejercicio.-
- 2- Elección de un (1) Presidente; cuatro (4) Directores Titulares; cuatro (4) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.-
- 3- Fijación Galeno Previsional.-
- 4- Aprobación de Resoluciones del Directorio Ad-Referéndum de Asamblea.-
- 5- Aprobación de Resoluciones del Directorio dictadas durante el Ejercicio 2002.-
- 6- Situación actual de las Reservas Económicas de la Caja.-
- 7- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-

NOTA: En caso de no reunirse el 50% de los afiliados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 38° Ley 955 y 1611).-

El Directorio  
B. Of. 2522

**UNION DE JUBILADOS, RETIRADOS Y  
PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Abril de 2003

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Abril de 2.003 a las 17,00 horas en el salón de usos múltiples "Benjamin S. Lana" de la Institución, calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Resultados del Ejercicio 2002, Inventario, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Edgar Viriato Alonso, Presidente – Agustín Enrique Mercado, Secretario.-

B. Of. 2522

**ASOCIACION AMAS DE CASA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Abril de 2003.

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará en la localidad de General Acha, La Pampa, el día 12 de Abril de 2003 a las 16,00 horas sita en calle Martínez de Hoz, de los ejercicios finalizados: 31/12/01y 31/12/02 y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Información sobre los motivos por los cuales los ejercicios cerrados el 31-12-01 y 31-12-02, se tratan fuera de término.-

3) Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables de los ejercicios cerrados el 31/12/01 y 31/12/02 e Informe de los Revisores de Cuentas.-

4) Elección total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará de acuerdo a la convocatoria publicada, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

LA COMISION  
B. Of. 2522

**BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR**

Rolón, Abril de 2003.

**CONVOCATORIA**

La Biblioteca Escolar Popular de Rolón invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 30 de Abril en nuestra sede, a partir de las 20 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, cerrado el 31 de diciembre de 2002.-
  - 3) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva por término de mandato.-
  - 4) Designación de dos asociados para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
- Laura N. Rodríguez, Presidenta – Marina C. Gatica, Secretaria.-

NOTA: (El art. 29 de los Estatutos): Las Asambleas se realizarán válidamente el día, hora y lugar indicados en la Convocatoria con los asociados que se hallen presentes una hora después de la anunciada si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2522

La Sociedad "EMPRESA DUMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa, inscrita en el Registro Público de Comercio al F. 310 T. II el día 30 de octubre de 1.973, hace saber que mediante acta de fecha 20 de marzo de 2003, se han modificado los artículos primero y segundo del contrato social, los cuales han quedado redactado de la siguiente manera: PRIMERO: "Que don Jorge Rubén LAGO y la Srta.



Verónica María ÜRMENYI son socios y únicos componentes de la sociedad "EMPRESA DUMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad de Santa Rosa, que fuera constituida con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y tres y se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres bajo el número cuarenta y nueve, folio trescientos diez, tomo II.- "SEGUNDO: "Que don Jorge Rubén LAGO y la Srta. Verónica María ÜRMENYI fijan el domicilio de la sociedad en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. La Pampa".- Se deja constancia que por error se consignó en el Edicto publicado en el Boletín Oficial N° 2517 que los Sres. Omar Pedro SABAROTS, Dario Omar SABAROTS, y Sonia Eve SABAROTS, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas sociales a favor del Sr. Jorge Rubén LAGO el día 3 de diciembre de 2.002, cuando corresponde decir que por instrumento privado del día 5 de julio de 2.002.- Santa Rosa, 04 de abril de 2.003.- Dr. Nicolás H. de Niro, Abogado.-

B. Of. 2522

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE ALTA ITALIA**

Alta Italia, abril de 2.003

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Alta Italia, Ojeda y Falucho convoca a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 26 de abril de 2.003 a las 15 horas, en la sede del Centro de Jubilados de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.-
  - 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro demostrativo, Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas al período 2.002.-
  - 3) Elección de dos socios para la mesa escrutadora.-
  - 4) Elección según lo indica el Estatuto en el art. N° 34 por el término de dos años los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 4°, Vocal Suplente 1° y Revisor de Cuentas Suplente por finalización de mandato.-
- NOTA: La asamblea se realizará sea cual fuera el número de asistentes una hora más tarde de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
- Pablo Comoglio, Presidente - Martha Lasagno, Secretaria.-

B. Of. 2522

**BIBLIOTECA ESCOLAR "ALBERTO CORTEZ"**

Alta Italia, Abril de 2003.

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril del año 2003 a las 21,00 horas en el recinto de la Institución sito en calle E. de Monmany 489 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos de Cuenta Corriente al ejercicio finalizado al 31-12-02.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.-
- 4) Elección de 2 socios para firmr el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-

NOTA: Toda Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de Socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número.- (Artículo 20 del Estatuto).-

Carlos Peregalli, Presidente - Gloria Iturrioz, Secretaria.-

B. Of. 2522

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO**

Villa Mirasol, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 2003, a las 19:00 hs., en la sede de la Entidad, sito en Avenida San Martín N° 1094, de Villa Mirasol, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura del Acta Anterior.-
- 2°) Motivos de la presentación fuera de término de los ejercicios de los años 2000, 2001, 2002.-
- 3°) Consideración de la aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios citados.-
- 4°) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión Directiva actual por caducación de los términos en su mandato.-
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.-
- 6°) Designación de dos Socios para que suscriban el acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente.- José Luis DIAZ, Presidente; Mónica Liliana MARTIN, Secretaria.-

B. Of. 2522

**MANSI S.A.**

General Acha, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cítase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Día 24 de Abril de 2003 a las 09,00 hs. en la sede social de la firma MANSI S.A., sito en Ruta 152 Km 40 Estancia a Puro Campo para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 01.- Consideración y tratamiento de la memoria, Balance Gral., cuadro de resultados y anexos informativos correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado al 31/12/02.-
- 02.- Prescindir de la Publicación en Diario Local por cuanto todos los accionistas son miembros del Directorio.-
- 03.- Elección de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de A.G.O.
- 04.- Proyecto de distribución de honorarios al Directorio.-
- 05.- Proyecto de distribución de dividendos.-
- 06.- Elección de miembros del Directorio, según art. 09 del estatuto legal vigente.-
- 07.- Consideración y proyectos sobre el ejercicio siguiente.-

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En caso de fracasar la Asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a los Sres. accionistas para el mismo día y lugar a las 11 hs. para considerar el mismo orden del día del primer llamado, según lo prescripto en estatuto legal vigente en su art. 16.-

**EL DIRECTORIO**

B. Of. 2522

**COOPERADORA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
DE LA UNLPam**

Santa Rosa, abril de 2003.-

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa comunica a sus asociados que por falta de quórum en la Asamblea General realizada en día 1 de abril de 2003 se convoca a una nueva Asamblea General para el día martes 15 de abril a las 16,30 horas en la sede de la Facultad con domicilio en Coronel Gil n° 353, 1° Piso. Presidente: Cr. Ana María Salanitto, Secretaria: Alejandra Baumman.-

B. Of. 2522

**CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS  
ECONOMICAS Y JURIDICAS CECEyJ**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a Asamblea Ordinaria para el Viernes 11 de abril de 2003 a las 20,00 horas, a realizarse en el domicilio legal, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- b) Elección de todos los miembros de la junta electoral y resolverá cuestiones formales referidas al acto electoral.-

La Comisión  
B. Of. 2522

**CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI**

Alpachiri, Abril de 2003

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 19 de abril del año 2.003 a las 18 horas, en la sede social, para considerar el siguiente Orden del Día:

**PRIMERO:** Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 2.002.-

**SEGUNDO:** Renovación parcial de la Comisión Directiva; se renovarán en esta oportunidad los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-

**TERCERO:** Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea a labrarse.-

Simón, Víctor, Presidente - Willging, Alfredo, Secretario.-  
B. Of. 2522

**BATTISTONI S.A.M.A.R.**

La sociedad BATTISTONI S.A.M.A.R., inscrita en el R.P.C. al Tomo II, Folio 325, de fecha 9 de Noviembre de 1969, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2001, ha designado el siguiente Directorio:  
**PRESIDENTE:** Jorge Oscar Battistoni; **VICE-PRESIDENTE:** María Margarita Bianchi de Battistoni; **VICE-PRESIDENTE SEGUNDO:** Ezequiel Battistoni Bianchi; **DIRECTOR SUPLENTE:** Mariana Battistoni Bianchi. Término de mandato: 30/09/2004.-

**EL DIRECTORIO**  
B. Of. 2522

**CALANDRI VICTORICA C.C.S.A**

Victorica, Abril de 2003

Calandri Victorica Centro Comercial S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 52 - Folio 241 - Tomo I con fecha 22/05/1979 informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22/02/2003 han sido designados integrantes del Directorio, con mandato hasta el 1° de Octubre de 2004 los señores Esteban Balbi DIN 1567575; Juan Carlos Balbi DIN 5267612; Raúl F. Balbi DNI 10269685 y Armando Sebastián Macagno DIN 4455033.-

**LA COMISON**  
B. Of. 2522

**I. Pa. De. S.**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA**

El Instituto Pampeano para el Desarrollo Sostenible (I.Pa.De.S.) Convoca a Asamblea Anual Ordinaria, dieciocho de abril de 2003 a las 18 horas, en Pasteur 219 - Santa Rosa.-

**ORDEN DEL DIA**

- \* Lectura del Acta anterior .
  - \* Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 11, terminado el 31 de Julio de 2002.
  - \* Determinación del monto de la cuota de ingreso y cuota mensual.
  - \* Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Lic. Haydé Costabel, Presidenta - Alicia Garcíarena, Secretaria.

B. Of. 2522

pasar a un cuarto intermedio de una hora, y se reanudará la Asamblea con los socios presentes.

Nold Leonardo, Presidente - Bertello Ivan, Secretario.

B. Of. 2522

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA U.E. N° 4**

Santa Rosa, Abril de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora de la Unidad Educativa N° 4, llama a Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará el día 29 de Abril de 2003, a las 19,30 hs. en la sede de la Institución (A. Illia y Av. Belgrano) a efectos de tratarse el Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del año 2002. Se procederá, además, a la elección y renovación de todos los integrantes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato de sus miembros.-

Susana Blanco, Presidente.-

B. Of. 2522

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
JAVIER ALEJANDRO URBAN  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

**CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR  
"MAMULL MAPU"**

Ingeniero Luiggi, Abril de 2003.

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación a realizarse en el local de la Sede Social, el día martes 29 de abril de 2003, a las veintidos horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1 Lectura del Acta anterior .
- 2 Aprobación de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al período finalizado el 31/08/01.
- 3 Aprobación de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al período finalizado el 31/08/02.
- 4 Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5 Tratamiento de la cuota social.
- 6 Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, si a la hora en que se ha fijado la presente convocatoria no se encontrara la mitad más uno de los socios, se procederá a